

# Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

26 de agosto de 2022  
Español  
Original: inglés

Nueva York, 1 a 26 de agosto de 2022

## Documento de trabajo de la Presidencia sobre el documento final

### Parte I

**Examen del funcionamiento del Tratado, según lo dispuesto en su artículo VIII 3), teniendo en cuenta las decisiones y resoluciones aprobadas por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000 y las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento aprobadas por la Conferencia de Examen de 2010**

#### Los artículos I y II y los párrafos primero a tercero del preámbulo

1. La Conferencia reconoce el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como la piedra angular del régimen mundial de no proliferación nuclear, la base para la consecución del desarme nuclear y un importante elemento para facilitar los beneficios de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,
2. La Conferencia reafirma que la aplicación plena y efectiva del Tratado y del régimen de no proliferación nuclear en todos sus aspectos desempeña un papel fundamental en la promoción de la paz y la seguridad internacionales al prevenir la propagación de las armas nucleares y otros dispositivos nucleares explosivos sin obstaculizar los usos pacíficos de la energía nuclear por los Estados partes en el Tratado.
3. La Conferencia sigue convencida de que la adhesión universal al Tratado y el pleno cumplimiento por todas las partes de todas sus disposiciones son la mejor manera de lograr los objetivos compartidos de la eliminación total de las armas nucleares y de prevenir, en toda circunstancia, que sigan proliferando las armas nucleares. La Conferencia exhorta a todos los Estados partes a que hagan todo lo posible por promover la adhesión universal al Tratado, cumplan plenamente sus disposiciones y se abstengan de toda acción que pueda perjudicar las perspectivas de su universalidad y aplicación efectiva.
4. La Conferencia observa que los Estados poseedores de armas nucleares han reafirmado su compromiso de no traspasar a nadie armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente; y a no ayudar, alentar o inducir en forma



alguna a ningún Estado no poseedor de armas nucleares a fabricar o adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, de conformidad con el artículo I del Tratado.

5. La Conferencia observa que los Estados partes no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado reafirmaron su compromiso de no recibir de nadie ningún traspaso de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente; no fabricar o adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos; y no recabar ni recibir ayuda alguna para fabricar armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, de conformidad con el artículo II del Tratado.

6. La Conferencia recuerda que los Estados partes no poseedores de armas nucleares han asumido compromisos jurídicamente vinculantes de no recibir, fabricar ni adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos en el contexto, entre otras cosas, de los correspondientes compromisos jurídicamente vinculantes asumidos por los Estados poseedores de armas nucleares en pro del desarme nuclear de conformidad con el Tratado.

7. La Conferencia pone de relieve que deben adoptarse medidas para garantizar que los derechos de todos los Estados partes en virtud de las disposiciones del Tratado estén plenamente protegidos y que ningún Estado parte se vea limitado en el ejercicio de esos derechos de conformidad con el Tratado.

8. La Conferencia pone de relieve que las respuestas de cualquier Estado parte a las preocupaciones sobre el cumplimiento de cualquier obligación dimanante del Tratado deben llevarse a cabo por medios diplomáticos, de conformidad con las disposiciones del Tratado y la Carta de las Naciones Unidas. La Conferencia reconoce que el incumplimiento de las obligaciones dimanantes del Tratado socava el desarme nuclear, la no proliferación y los usos pacíficos de la energía nuclear.

9. La Conferencia reafirma que la aplicación plena y efectiva del Tratado y del régimen de no proliferación nuclear y desarme nuclear en todos sus aspectos es crucial para promover y preservar la paz y la seguridad internacionales.

10. La Conferencia reafirma que es esencial que el Tratado se aplique en todos sus aspectos para prevenir la proliferación de las armas nucleares y otros dispositivos nucleares explosivos sin obstaculizar el derecho inalienable de los Estados partes a los usos pacíficos de la energía nuclear.

11. La Conferencia recuerda las obligaciones de los Estados partes en relación con la aplicación plena y efectiva del Tratado. La Conferencia reafirma que la estricta observancia de todas las disposiciones del Tratado es fundamental para alcanzar los objetivos comunes de lograr la eliminación total de las armas nucleares, evitar que continúe la proliferación de dichas armas y preservar la contribución esencial del Tratado a la seguridad común.

12. La Conferencia reafirma que siguen siendo válidos los compromisos contenidos en las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000 y las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010, todos los cuales fueron aprobados por consenso.

**El artículo III y los párrafos cuarto y quinto del preámbulo, especialmente en su relación con el artículo IV y los párrafos sexto y séptimo del preámbulo**

13. La Conferencia pone de relieve que las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) son un componente fundamental del régimen de no proliferación nuclear y son esenciales para el comercio y la

cooperación nucleares con fines pacíficos, y que las salvaguardias del OIEA contribuyen de manera esencial al entorno del desarrollo nuclear con fines pacíficos y a la cooperación internacional en los usos pacíficos de la energía nuclear. La Conferencia reafirma que las salvaguardias se deben aplicar de modo que se cumplan las disposiciones del artículo IV del Tratado y que no obstaculicen el desarrollo económico o tecnológico de los Estados partes o la cooperación internacional en la esfera de las actividades nucleares con fines pacíficos.

14. La Conferencia reafirma que el OIEA es la autoridad competente encargada de verificar y asegurar, de conformidad con su propio Estatuto y su sistema de salvaguardias, el cumplimiento por los Estados partes de los acuerdos de salvaguardias concertados, en cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo III, párrafo 1 del Tratado, con miras a impedir que la energía nuclear se desvíe de usos pacíficos hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. La Conferencia tiene la convicción de que no debe hacerse nada que socave la autoridad del OIEA en esa materia.

15. La Conferencia recalca la importancia de que los Estados partes cumplan las obligaciones de no proliferación dimanantes del Tratado, así como la importancia de hacer frente a todos los problemas de incumplimiento para preservar la integridad del Tratado. La Conferencia recalca la importancia de resolver todos los casos de incumplimiento de las obligaciones en materia de salvaguardias de manera oportuna y en plena conformidad con el Estatuto del OIEA y las respectivas obligaciones jurídicas de los Estados partes. Los Estados partes que tengan inquietudes con respecto al incumplimiento por otros Estados partes de los acuerdos de salvaguardias contraídos en relación con el Tratado deberán manifestar dicha inquietud al OIEA, junto con las pruebas y la información en que se basen, para que este examine, investigue, deduzca conclusiones y decida la adopción de las medidas necesarias de conformidad con su mandato. A ese respecto, la Conferencia exhorta a los Estados partes a que brinden su cooperación al OIEA. La Conferencia recalca la importancia de resolver tales cuestiones de manera oportuna y en plena conformidad con el Estatuto del OIEA y las respectivas obligaciones jurídicas de los Estados partes. La Conferencia expresa además su preocupación por los casos de incumplimiento del Tratado y de las obligaciones en materia de salvaguardias por los Estados partes y pide a los Estados que se aseguren de que siguen cumpliendo sus obligaciones, o que vuelven a hacerlo rápidamente.

16. La Conferencia pone de relieve la importancia del acceso al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General por parte del OIEA, incluido su Director General, de conformidad con el artículo XII.C del Estatuto del OIEA y el párrafo 19 del documento INFCIRC/153 (Corrected), así como del papel del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en la defensa del cumplimiento de los acuerdos de salvaguardias del OIEA y en la garantía del cumplimiento de las obligaciones en materia de salvaguardias mediante la adopción de medidas apropiadas en caso de que el OIEA notifique alguna violación.

17. La Conferencia acoge con satisfacción las medidas voluntarias destinadas a facilitar y fortalecer la aplicación de las salvaguardias y fomentar la confianza, incluidos los acuerdos bilaterales y multilaterales para una verificación mejorada, y señala que tales acuerdos fomentan una mayor confianza entre las partes.

18. Teniendo en cuenta la obligación de los Estados de cooperar con el OIEA para facilitar la aplicación de los acuerdos de salvaguardias, la Conferencia pone de relieve que existe una distinción entre las medidas voluntarias de fomento de la confianza y las obligaciones jurídicas de los Estados.

19. La Conferencia recuerda la importancia de la aplicación de las salvaguardias del OIEA de conformidad con los acuerdos de salvaguardias amplias, sobre la base del documento INFCIRC/153 (Corrected), a todos los materiales básicos y a los materiales fisiónables especiales en todas las actividades nucleares con fines pacíficos que se lleven a cabo en los Estados partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo III, párrafo 1, del Tratado, a efectos únicamente de verificar que esos materiales no se desvíen hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos.

20. La Conferencia acoge con satisfacción el hecho de que 179 Estados partes tengan en vigor acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA y que seis Estados adicionales hayan puesto en vigor acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA desde la Conferencia de Examen de 2015. La Conferencia insta a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado y que aún no hayan puesto en vigor acuerdos de salvaguardias amplias a que lo hagan lo antes posible y sin más demora, a fin de apoyar los esfuerzos del OIEA por universalizar el acuerdo de salvaguardias amplias exigido legalmente por el Tratado.

21. La Conferencia reafirma que la aplicación de los acuerdos de salvaguardias amplias de conformidad con el artículo III, párrafo 1, del Tratado debe estar concebida para que el OIEA verifique la exactitud y la exhaustividad de la declaración de un Estado, a fin de obtener una garantía creíble de que el material nuclear no se desvía de las actividades declaradas y de que no existen actividades ni materiales nucleares no declarados. La Conferencia reconoce que los acuerdos de salvaguardias amplias basados en el documento INFCIRC/153 (Corrected) han conseguido su objetivo principal de proporcionar garantías en relación con el material nuclear declarado, y también han proporcionado un nivel limitado de garantías en relación con la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados.

22. La Conferencia observa que es decisión soberana de cada Estado concertar un protocolo adicional, pero, una vez que este entra en vigor, pasa a ser una obligación jurídica. La Conferencia subraya que todo Estado que aplique provisionalmente el protocolo adicional debe cumplir sus disposiciones. La Conferencia observa que, en el caso de un Estado parte con un acuerdo de salvaguardias amplias concertado de conformidad con el artículo III, párrafo 1, del Tratado y complementado por un protocolo adicional en vigor, las medidas contenidas en ambos instrumentos representan la norma de verificación mejorada para ese Estado.

23. La Conferencia observa que la aplicación de las medidas especificadas en el Modelo de Protocolo Adicional (INFCIRC/540 (Corrected)) dota al OIEA de una información y un acceso más amplios para que pueda ofrecer mayores garantías sobre la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en un Estado en su conjunto.

24. La Conferencia acoge con satisfacción el hecho de que 138 Estados partes hayan puesto en vigor protocolos adicionales y que 14 de estos Estados partes hayan puesto en vigor el protocolo adicional desde la Conferencia de Examen de 2015. Un número cada vez mayor de Estados aplica el acuerdo de salvaguardias amplias junto con el protocolo adicional como parte integrante del sistema de salvaguardias reforzadas del OIEA. La Conferencia alienta a todos los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que concierten y hagan entrar en vigor un protocolo adicional y a que apoyen los esfuerzos del OIEA para fomentar una mayor adhesión al protocolo adicional.

25. La Conferencia observa los avances tecnológicos en las actividades nucleares y los artículos del ámbito nuclear especialmente diseñados o preparados para el procesamiento, la utilización o la producción de material fisiónable especial. La

Conferencia toma nota de la labor del OIEA para mantenerse al corriente de estos avances y de su posible importancia para el sistema de salvaguardias reforzado.

26. La Conferencia acoge con satisfacción el hecho de que, desde la Conferencia de Examen de 2015, 22 Estados partes hayan modificado sus protocolos sobre pequeñas cantidades y otros 6 Estados partes los hayan rescindido. La Conferencia observa que cada vez es más difícil para el OIEA sacar una conclusión de salvaguardias bien fundamentada para los Estados con protocolos sobre pequeñas cantidades basados en el texto estándar original.

27. La Conferencia alienta al OIEA a que siga dando facilidades y ayuda a los Estados partes que lo soliciten para que concierten, pongan en vigor y apliquen acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales, así como para que modifiquen o rescindan los protocolos sobre pequeñas cantidades, y acoge con satisfacción los esfuerzos del Director General del OIEA a este respecto.

28. La Conferencia reconoce que las salvaguardias bilaterales y regionales, como las aplicadas por la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) y la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC), desempeñan una función importante para seguir fomentando la transparencia y la confianza mutua entre Estados y apoyan los objetivos del Tratado sobre la No Proliferación.

29. La Conferencia acoge con satisfacción los esfuerzos continuos del OIEA para reforzar la eficacia y mejorar la eficiencia de las salvaguardias del OIEA, incluso mediante el desarrollo y la aplicación de enfoques de salvaguardias a nivel de los Estados en consonancia con las obligaciones jurídicas de estos. A este respecto, la Conferencia pone de relieve la importancia de una estrecha consulta y coordinación con los Estados, así como de las garantías pertinentes contenidas en las resoluciones de la Conferencia General del OIEA. La Conferencia apoya la continuación del diálogo abierto y activo entre los Estados y el OIEA sobre cuestiones de salvaguardias.

30. La Conferencia considera que el fortalecimiento de las salvaguardias del OIEA no debería ir en detrimento de los recursos disponibles para asistencia técnica y cooperación, teniendo en cuenta la necesidad de que el OIEA cumpla sus obligaciones jurídicas en virtud de los acuerdos de salvaguardias, así como las funciones estatutarias del Organismo, incluida la de estimular el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos con una transferencia de tecnología adecuada y contribuir a ellos.

31. La Conferencia expresa su reconocimiento al OIEA por mantener un alto nivel de profesionalidad al garantizar la verificación de los compromisos de no proliferación adquiridos por los Estados y destaca la importancia de que sigan asumiendo sus responsabilidades de forma eficaz, transparente, imparcial, no discriminatoria y objetiva, y con una base técnica.

32. La Conferencia elogia al OIEA por su labor continua y diligente en la aplicación de las salvaguardias durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), así como a los Estados partes por facilitar las actividades de verificación sobre el terreno del OIEA durante este período. La Conferencia exhorta a los Estados partes a que sigan cooperando con el OIEA para que se mantengan altos niveles de eficacia en la aplicación de las salvaguardias durante las condiciones adversas.

33. La Conferencia exhorta a los Estados partes a que cooperen plenamente con el OIEA en la aplicación de las salvaguardias y a que garanticen que los funcionarios del OIEA sean tratados con respeto y puedan desempeñar eficazmente sus funciones relacionadas con las salvaguardias en virtud de los acuerdos pertinentes.

34. La Conferencia expresa su honda preocupación por las actividades militares que se han llevado a cabo en centrales nucleares y otras instalaciones o lugares sujetos a salvaguardias en virtud del acuerdo de salvaguardias amplias de Ucrania, o en sus inmediaciones, en particular en la central nuclear de Zaporizhzhia, así como por la pérdida de control sobre dichos lugares por parte de las autoridades ucranianas competentes como consecuencia de esas actividades militares, así como por sus profundas repercusiones negativas en la seguridad tecnológica, la seguridad física, incluida la protección física del material nuclear, y las salvaguardias. La Conferencia reconoce que la pérdida de control sobre las instalaciones nucleares y otros lugares impide a las autoridades ucranianas competentes y al OIEA garantizar que las actividades de salvaguardia se puedan llevar a cabo con eficacia y seguridad.

35. La Conferencia apoya los esfuerzos del Director General del OIEA por obtener acceso para que el OIEA pueda llevar a cabo actividades urgentes de salvaguardia a fin de verificar la situación de los reactores y los inventarios de material nuclear en las zonas de conflicto armado, incluidos la central nuclear de Zaporizhzhia y otros lugares de Ucrania, y para garantizar que el material nuclear no se desvíe de actividades pacíficas en esos lugares.

36. La Conferencia observa que el tema de la propulsión nuclear naval interesa a los Estados partes en el Tratado. La Conferencia observa también la importancia de un diálogo transparente y abierto sobre este tema. La Conferencia observa además que los Estados no poseedores de armas nucleares que trabajan con la propulsión nuclear naval deberían colaborar con el OIEA de forma abierta y transparente.

37. La Conferencia hace un llamamiento a la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la no proliferación y las salvaguardias, a través de la cooperación con el OIEA en sus actividades de creación de capacidad, a través de la enseñanza de la ciencia y la tecnología, en funciones normativas y jurídicas, a través de alianzas internacionales y a través de la participación en actividades pertinentes para las salvaguardias y la no proliferación en el OIEA y otras organizaciones conexas. La Conferencia recalca su apoyo en este sentido al Programa de Becas del OIEA Marie Skłodowska-Curie, así como al objetivo de ayudar a que aumente el número de mujeres en el ámbito nuclear y apoyar el logro de una fuerza del trabajo inclusiva integrada tanto por hombres como por mujeres que contribuyen y dan impulso a la innovación científica y tecnológica mundial.

38. La Conferencia acoge con satisfacción los esfuerzos del OIEA por ayudar a los Estados partes que lo soliciten a fortalecer sus marcos jurídicos y reglamentarios nacionales relacionados con las salvaguardias, incluida la asistencia para el establecimiento y el mantenimiento de sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares —en particular la Iniciativa Integral de Creación de Capacidad para los SNCC y las ANR (COMPASS) del OIEA y las misiones internacionales de los Sistemas Nacionales de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares—, así como el Programa de Asistencia Legislativa del OIEA. La Conferencia alienta al OIEA a seguir apoyando la creación de capacidades en materia de investigación y desarrollo y de ciencia y tecnología relacionadas con la verificación nuclear.

39. La Conferencia destaca la importancia de mantener y respetar plenamente el principio de confidencialidad respecto de toda la información relativa a la aplicación de salvaguardias de conformidad con los acuerdos de salvaguardias, el Estatuto del OIEA y su régimen de confidencialidad. La Conferencia observa las medidas adoptadas por la secretaría del OIEA para proteger la información clasificada sobre salvaguardias y el hecho de que la secretaría seguirá revisando y actualizando los procedimientos establecidos para la protección de la información clasificada sobre salvaguardias dentro de la secretaría.

40. La Conferencia observa el considerable aumento de las responsabilidades del OIEA en materia de salvaguardias y las limitaciones financieras con las que funcionan las salvaguardias del OIEA. La Conferencia exhorta a todos los Estados partes a que se aseguren de que el OIEA siga recibiendo el apoyo político, técnico y financiero necesario para que el Organismo pueda cumplir eficazmente su responsabilidad de aplicar las salvaguardias como se establece en el artículo III del Tratado.

41. La Conferencia acoge con satisfacción las contribuciones técnicas y financieras adicionales proporcionadas por los Estados para ayudar al OIEA a cumplir sus responsabilidades en materia de salvaguardias, desarrollar las tecnologías de salvaguardia y mejorar el desarrollo y la utilización de estas tecnologías. La Conferencia acoge con satisfacción la asistencia prestada al OIEA por los Estados miembros del Organismo y las organizaciones pertinentes, incluso a través de los Programas de Apoyo de los Estados Miembros, para facilitar la creación de capacidad, con la investigación y el desarrollo conexos, y la aplicación de salvaguardias.

42. La Conferencia reconoce que la responsabilidad de la seguridad nuclear dentro de cada Estado recae enteramente en ese Estado.

43. La Conferencia reafirma que la seguridad física nuclear —incluidas la protección física de todo el material nuclear, la ciberseguridad y la protección de las instalaciones nucleares contra el acceso no autorizado, el robo y el sabotaje— apoya los objetivos del Tratado. La Conferencia reconoce las amenazas existentes y emergentes en materia de seguridad física nuclear, y los Estados partes se comprometan a abordarlas.

44. La Conferencia destaca la importancia de una protección física eficaz de todo el material nuclear y de las instalaciones nucleares. La Conferencia exhorta a todos los Estados a que, en su ámbito de responsabilidad, logren y mantengan una seguridad física nuclear efectiva y completa, incluida la protección física, de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos durante su uso, almacenamiento y transporte y de las instalaciones asociadas en todas las fases de su ciclo de vida, así como la protección de la información sensible. A este respecto, la Conferencia alienta a todos los Estados a que, en sus esfuerzos por reforzar la seguridad nuclear, tengan en cuenta las publicaciones de la Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA y las apliquen, según proceda.

45. La Conferencia toma nota de las contribuciones realizadas por las Conferencias Internacionales sobre Seguridad Física Nuclear celebradas en 2013, 2016 y 2020 y de sus correspondientes declaraciones ministeriales. La Conferencia alienta los Estados a que apoyen el Plan de Seguridad Nuclear 2022-2025 del OIEA, así como la organización de las Conferencias Internacionales sobre Seguridad Física Nuclear.

46. La Conferencia alienta a los Estados a hacer un mayor uso de la asistencia en el ámbito de la seguridad física nuclear, cuando dicha asistencia sea necesaria y se solicite, incluso a través de los servicios pertinentes del OIEA, como los Planes Integrados de Apoyo a la Seguridad Física Nuclear, el Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Seguridad Física Nuclear y las misiones del Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física.

47. La Conferencia acoge con satisfacción la entrada en vigor de la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, reconociendo la importancia de su aceptación, aprobación o ratificación por parte de más Estados, y señala la importancia de su plena aplicación y universalización. La Conferencia acoge con satisfacción el resultado de la Conferencia de las Partes en la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares celebrada en 2022.

48. La Conferencia destaca la importancia de que todos los Estados partes mejoren sus capacidades nacionales para prevenir y detectar el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos en todo su territorio y responder a él, de conformidad con su legislación nacional y, en su caso, con sus obligaciones internacionales. La Conferencia observa la labor del OIEA en apoyo de los esfuerzos de los Estados para combatir ese tráfico, incluidas las actividades del OIEA emprendidas para proporcionar un mayor intercambio de información y el mantenimiento continuo de su base de datos sobre incidentes y tráfico ilícito. La Conferencia exhorta a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que traten de fomentar las alianzas internacionales y la creación de capacidad a este respecto.

49. La Conferencia exhorta a los Estados partes a que establezcan y apliquen controles nacionales eficaces para prevenir la proliferación de las armas nucleares de conformidad con sus obligaciones jurídicas internacionales pertinentes. Los Estados partes manifiestan preocupación por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que agentes no estatales puedan adquirir armas nucleares y sus sistemas vectores. A este respecto, la Conferencia recalca el papel esencial que desempeñan las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1540 (2004), y recuerda la obligación de todos los Estados de aplicar las disposiciones vinculantes de dichas resoluciones.

50. La Conferencia recuerda que, al desarrollar la energía nuclear, incluida la que se destina a generar electricidad, la utilización de la energía nuclear debe ir acompañada de niveles adecuados y eficaces de seguridad física nuclear, en consonancia con la legislación nacional de los Estados y las obligaciones internacionales que les incumben.

51. La Conferencia destaca el papel central del OIEA en el fortalecimiento del marco de seguridad física nuclear a nivel mundial y pone de relieve la necesidad de que todos los Estados participen en las actividades e iniciativas relacionadas con la seguridad física nuclear de forma inclusiva. La Conferencia alienta al OIEA a que, en coordinación con sus Estados miembros, siga desempeñando un papel constructivo y de coordinación en otras iniciativas relacionadas con la seguridad física nuclear, en el marco de sus respectivos mandatos y composición, incluidas la Iniciativa Global contra el Terrorismo Nuclear y la Alianza Mundial contra la Propagación de Armas y Materiales de Destrucción Masiva, y a que colabore, según proceda, con las organizaciones e instituciones internacionales y regionales pertinentes.

52. La Conferencia recuerda que todos los Estados partes han asumido, en el artículo III, párrafo 2, del Tratado, el compromiso de no proporcionar materiales básicos o materiales fisionables especiales ni equipo o materiales especialmente concebidos o preparados para el tratamiento, utilización o producción de materiales fisionables especiales a ningún Estado no poseedor de armas nucleares, para fines pacíficos, a menos que esos materiales básicos o materiales fisionables especiales sean sometidos a las salvaguardias exigidas por el artículo III del Tratado. La Conferencia observa que varios Estados partes que son proveedores de materiales o equipos han adoptado ciertos requisitos mínimos estandarizados para la aplicación de las salvaguardias del OIEA en relación con sus exportaciones de determinado equipo o materiales especialmente concebidos o preparados para el tratamiento, utilización o producción de materiales fisionables especiales (documento INFCIRC/209 del OIEA y sus adiciones).

53. La Conferencia recuerda que en el párrafo 12 de la decisión 2, adoptada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, se estableció que la concertación de nuevos arreglos de suministro para la transferencia de material básico o material fisionable especial o equipo o materiales especialmente concebidos o preparados para

el tratamiento, utilización o producción de materiales fisionables especiales a los Estados no poseedores de armas nucleares debería requerir como requisito necesario la aceptación de las salvaguardias plenas del OIEA junto con compromisos jurídicamente vinculantes a nivel internacional de no adquirir armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. La Conferencia reafirma que los arreglos con las organizaciones de proveedores deben seguir promocionando la transparencia y que se debe velar por que las directrices para la exportación que hayan formulado no estorben el desarrollo de la energía nuclear para fines pacíficos por los Estados partes, de conformidad con el Tratado.

54. La Conferencia exhorta a todos los Estados partes a que se cercioren de que sus exportaciones de artículos de doble uso del ámbito nuclear no contribuyen a ningún programa de armas nucleares. La Conferencia reitera que cada Estado parte debe cerciorarse también de que todas las transferencias de tales artículos sean plenamente conformes con el Tratado. La Conferencia observa que varios Estados que son proveedores de material o equipos han adoptado directrices y una lista de control para las transferencias de equipos, materiales, programas informáticos y tecnología conexas de doble uso del ámbito nuclear (documento INFCIRC/254 del OIEA y sus adiciones).

55. La Conferencia resalta el objetivo del control de las exportaciones consistente en asegurar que el comercio de productos nucleares con fines pacíficos no contribuya a la proliferación de las armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. La Conferencia exhorta a todos los Estados partes a que, al actuar en cumplimiento de los objetivos del Tratado, respeten los derechos legítimos de todos los Estados partes, en particular los de los Estados en desarrollo, al pleno acceso a los materiales, el equipo y la información tecnológica nucleares para fines pacíficos.

56. La Conferencia reconoce que se necesitan reglamentos y leyes nacionales de los Estados partes que sean sólidos, para que los Estados partes puedan cumplir sus compromisos con respecto a la transferencia de artículos nucleares y artículos de doble uso del ámbito nuclear a todos los Estados de conformidad con las disposiciones pertinentes del Tratado. En este contexto, la Conferencia insta a los Estados partes a establecer, mantener y reforzar la eficacia de las leyes y los reglamentos nacionales para el control de las exportaciones de tales artículos.

57. La Conferencia acoge con satisfacción el hecho de que cada vez más Estados partes se adhieran a las directrices y los arreglos negociados multilateralmente para establecer sus propios controles nacionales de exportación. La Conferencia alienta a los Estados partes a que examinen si ha habido algún Estado receptor que haya puesto en vigor las obligaciones del OIEA en materia de salvaguardias al adoptar decisiones sobre exportaciones de material nuclear, en consonancia con el artículo III, párrafo 2, del Tratado.

58. La Conferencia alienta a todos los Estados partes a que faciliten las transferencias de tecnología y materiales nucleares y la cooperación internacional entre Estados partes, de conformidad con los artículos I, II, III y IV del Tratado, y a que eliminen a este respecto cualquier limitación injustificada que sea incompatible con el Tratado.

#### **El artículo IV y los párrafos sexto y séptimo del preámbulo**

59. La Conferencia reafirma que nada de lo dispuesto en el Tratado debe interpretarse en detrimento del derecho inalienable de todos los Estados partes en el Tratado a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, sin discriminación y de conformidad con los artículos I, II, III y IV del Tratado.

60. La Conferencia reafirma que todos los Estados partes en el Tratado se comprometen a facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para los usos pacíficos de la energía nuclear y tienen el derecho de participar en ese intercambio, de conformidad con todas las disposiciones del Tratado. Los Estados que son partes en el Tratado, siempre que puedan, deberían asimismo cooperar con otros Estados partes u organizaciones internacionales, como el OIEA, para continuar desarrollando las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos, en particular en los territorios de los Estados partes no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo.

61. La Conferencia reconoce que el ejercicio efectivo de los derechos que figuran en el artículo IV, sin discriminación y de conformidad con los artículos I, II y III, y sin ninguna restricción indebida incompatible con el Tratado, constituye uno de los objetivos fundamentales del Tratado, que ofrece el marco esencial para la cooperación internacional en el ámbito de los usos pacíficos de la energía nuclear, incluso en lo que respecta a los avances futuros en ese ámbito.

62. La Conferencia pone de relieve el importante papel del Tratado sobre la No Proliferación para la paz y el desarrollo en el siglo XXI. La Conferencia reconoce que el Tratado ha facilitado la cooperación científica, tecnológica y en aplicaciones nucleares con fines pacíficos. La Conferencia reconoce, a este respecto, la importante contribución que pueden hacer los usos pacíficos de la energía nuclear para satisfacer las necesidades sociales y económicas de los Estados partes y para ayudar a superar las disparidades tecnológicas y económicas entre los países desarrollados y los países en desarrollo. La Conferencia reconoce también que hay que facilitar aún más el acceso de todos los Estados partes a los usos pacíficos de la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares, en particular entre los países en desarrollo y los países menos adelantados.

63. La Conferencia subraya la ayuda esencial que presta el OIEA, en particular por conducto de su Programa de Cooperación Técnica, a los Estados partes que lo solicitan para crear capacidad humana e institucional, incluida la capacidad de regulación, con el fin de aplicar la ciencia y la tecnología nucleares en condiciones de seguridad tecnológica y física y con fines pacíficos, con el lema “Átomos para la paz y el desarrollo” y de conformidad con el Estatuto y los principios rectores del OIEA, así como con las directrices pertinentes de su Conferencia General y su Junta de Gobernadores.

64. La Conferencia observa que se reconoce cada vez más que los usos pacíficos de la energía nuclear son importantes para resolver los problemas mundiales y satisfacer las necesidades de desarrollo socioeconómico. La Conferencia pone de relieve la importancia que revisten la ciencia y la tecnología nucleares para aplicar las estrategias nacionales de desarrollo y en el logro de los objetivos relativos al clima en el contexto del Acuerdo de París de 2015 y del objetivo de “reconstruir para mejorar después de la pandemia de COVID-19 y al mismo tiempo avanzar hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. La Conferencia considera que las tecnologías nucleares pueden ayudar a luchar contra el cambio climático, mitigar sus consecuencias y adaptarse a ellas, así como a controlar sus repercusiones. La Conferencia acoge con satisfacción el papel del OIEA en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP26) celebrada en Glasgow (Reino Unido) en 2021, en la COP27 que se celebrará en Sharm el-Sheikh (Egipto) en 2022 y en la COP28 que tendrá lugar en los Emiratos Árabes Unidos en 2023.

65. La Conferencia subraya que las actividades del OIEA en los ámbitos de la cooperación técnica y las aplicaciones nucleares son importantes para satisfacer las necesidades energéticas, mejorar la salud humana y animal, luchar contra la pobreza,

proteger el medio ambiente, desarrollar la agricultura, gestionar el uso de los recursos hídricos, optimizar los procesos industriales y preservar el patrimonio cultural, lo que ayuda a mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población mundial. La Conferencia subraya que estas actividades, así como la cooperación bilateral y multilateral, contribuyen a lograr los objetivos establecidos en el Tratado.

66. La Conferencia celebra, a este respecto, las iniciativas emblemáticas del Director General del OIEA, que abarcan distintos ámbitos de la ciencia y la tecnología nucleares, como la lucha contra el cáncer (Rayos de Esperanza), el fortalecimiento de la preparación y la capacidad de respuesta frente a los brotes de enfermedades zoonóticas (iniciativa Medidas Integradas contra las Enfermedades Zoonóticas, o ZODIAC) y la lucha contra la contaminación del mar por plásticos (iniciativa Tecnología Nuclear para el Control de la Contaminación por Plásticos, NUTEC Plastics). La Conferencia felicita al OIEA por la ayuda que ha prestado a los Estados miembros para responder a los desastres naturales, los brotes y las situaciones de emergencia, como la pandemia de COVID-19 y los brotes de enfermedad por el virus de Zika y por el virus del Ébola.

67. La Conferencia subraya la importancia de los Laboratorios de Aplicaciones Nucleares del OIEA situados en Seibersdorf, en la sede del OIEA en Viena y en Mónaco para crear y perfeccionar las técnicas nucleares pertinentes y ponerlas a disposición de los Estados miembros, y celebra en particular los progresos realizados en el proyecto de Renovación de los Laboratorios de Aplicaciones Nucleares (ReNuAL).

68. La Conferencia reitera que todos los Estados partes tienen derecho a definir su propia política energética. La Conferencia reconoce la necesidad cada vez mayor de que la seguridad energética sea asequible y respeta el derecho de los Estados partes a decidir sobre su combinación de fuentes de energía y elegir las tecnologías más apropiadas para cumplir las metas nacionales relativas al clima. La Conferencia reconoce que, si bien no todos los Estados partes quieren recurrir a la energía nuclear, para los que sí lo desean, las tecnologías e innovaciones nucleares, como los reactores avanzados y los reactores pequeños y medianos o modulares, así como los reactores de potencia de gran capacidad y los reactores de neutrones rápidos, pueden ser importantes para facilitar la seguridad energética, la descarbonización y la transición a una economía energética con bajas emisiones de carbono.

69. La Conferencia reconoce la importancia de gestionar el combustible nuclear gastado y los desechos radiactivos sin generar riesgos, pero reconoce también las iniciativas internacionales ininterrumpidas dirigidas a abordar esas cuestiones, como las instalaciones profundas de eliminación geológica y las cuestiones relacionadas con los ciclos cerrados de combustible nuclear.

70. La Conferencia reconoce que la ciencia y la tecnología nucleares contribuyen a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular gracias al apoyo que presta el OIEA a los Estados miembros, y hacen una contribución más directa al Objetivo 2 (Hambre cero), al Objetivo 3 (Salud y bienestar), al Objetivo 6 (Agua limpia y saneamiento), al Objetivo 7 (Energía asequible y no contaminante), al Objetivo 9 (Industria, innovación e infraestructuras), al Objetivo 13 (Acción por el clima), al Objetivo 14 (Vida submarina), al Objetivo 15 (Vida de ecosistemas terrestres) y al Objetivo 17 (Alianzas para lograr los Objetivos).

71. La Conferencia reafirma que el Tratado promueve el desarrollo de los usos pacíficos de la energía nuclear porque crea un marco de confianza y cooperación en el cual pueden tener lugar esos usos. Además, la Conferencia pone de relieve que la cooperación para acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz,

la salud y la prosperidad en todo el mundo es uno de los objetivos fundamentales consagrados en el Estatuto del OIEA.

72. La Conferencia reconoce la necesidad de garantizar que el OIEA cuente con el apoyo suficiente y necesario para poder prestar a los Estados miembros que soliciten la asistencia que necesitan. La Conferencia acoge con satisfacción las contribuciones de los Estados partes y de los grupos de Estados partes en apoyo de las actividades del OIEA.

73. La Conferencia pone de relieve la importancia de las actividades de cooperación técnica que lleva adelante el OIEA y hace hincapié en la importancia del intercambio de conocimientos acerca de la energía nuclear y de la transferencia de tecnología nuclear a los países en desarrollo y a los países menos adelantados para mantener su capacidad científica y tecnológica y seguir aumentándola. La Conferencia destaca que el Programa de Cooperación Técnica del OIEA es el vehículo más importante para la transferencia de tecnología nuclear con fines pacíficos. La Conferencia reconoce la importancia de que el OIEA disponga de recursos suficientes, seguros y predecibles para llevar adelante las actividades de cooperación técnica que tienen por objeto alcanzar los objetivos encomendados en el artículo II del Estatuto del OIEA. La Conferencia reconoce también las contribuciones esenciales que hace el OIEA a la investigación y el desarrollo de tecnologías nucleares pacíficas que se pueden desplegar a través de su Programa de Cooperación Técnica.

74. La Conferencia observa que debe darse prioridad a los países en desarrollo y a los países menos adelantados en la asignación del Fondo de Cooperación Técnica del OIEA y que el Programa de Cooperación Técnica debe llevarse a cabo de acuerdo con el principio de la implicación nacional.

75. La Conferencia reconoce el papel que desempeña la Iniciativa del OIEA sobre los Usos Pacíficos para movilizar contribuciones extrapresupuestarias en apoyo de la cooperación técnica y los proyectos destinados a promover objetivos de desarrollo amplios en los Estados partes, y agradece las contribuciones extrapresupuestarias recibidas a través de la Iniciativa.

76. La Conferencia observa el desarrollo y la promoción de las tecnologías nucleares avanzadas, tanto en los países como mediante la cooperación en todas las iniciativas internacionales pertinentes, como el Proyecto Internacional sobre Ciclos del Combustible y Reactores Nucleares Innovadores, el Reactor Termonuclear Experimental Internacional y el Foro Internacional de la Generación IV.

77. La Conferencia reconoce que los acuerdos regionales y de cooperación, incluidos los concertados bajo los auspicios del OIEA, con el propósito de promover el uso pacífico de la energía nuclear pueden ser un medio eficaz en la facilitación de las transferencias de técnicas y tecnologías. Los programas formulados en el marco de esos acuerdos abordan las prioridades más importantes de diferentes regiones y están centrados en las estrategias nucleares que sirven para satisfacer necesidades urgentes, como la seguridad alimentaria, la salud humana, el agua y el medio ambiente, la industria y la seguridad radiológica y tecnológica nuclear. Observa las contribuciones del Acuerdo de Cooperación Regional en África para la Investigación, el Desarrollo y la Capacitación en materia de Ciencias y Tecnología Nucleares; el Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe; el Acuerdo de Cooperación Regional para la Investigación, el Desarrollo y la Capacitación en materia de Ciencias y Tecnología Nucleares para Asia y el Pacífico; y el Acuerdo de Cooperación en los Estados Árabes de Asia para la Investigación, el Desarrollo y la Capacitación en materia de Ciencias y Tecnología Nucleares, así como la estrategia del programa regional de cooperación técnica del OIEA en Europa y Asia Central.

78. La Conferencia subraya la importancia de seguir examinando de una manera no discriminatoria y transparente, y bajo los auspicios del OIEA o de foros regionales, la elaboración de planteamientos multilaterales del ciclo del combustible nuclear, lo cual incluye las posibilidades de crear mecanismos para garantizar el suministro de combustible nuclear, así como posibles planes para abordar la etapa final del ciclo del combustible, sin afectar a los derechos establecidos en el Tratado y sin menoscabo de las políticas nacionales del ciclo del combustible, al tiempo que se abordan las complejidades técnicas, jurídicas y económicas relacionadas con esas cuestiones, incluso, a este respecto, el régimen de salvaguardias amplias del Organismo.

79. La Conferencia celebra que el OIEA haya creado y opere un Banco de Uranio Poco Enriquecido situado en Kazajstán, que comenzó a funcionar plenamente en 2019, así como las contribuciones voluntarias de los Estados miembros a este respecto. La Conferencia también observa otros mecanismos establecidos que garantizan el acceso al combustible nuclear, como la reserva de uranio poco enriquecido (banco de combustible) almacenada en el Centro Internacional de Enriquecimiento de Uranio de Angarsk (Federación de Rusia), así como las iniciativas nacionales, entre ellas el suministro garantizado de combustible estadounidense.

80. La Conferencia reconoce el papel de los acuerdos intergubernamentales entre los Estados que tienen un sector nuclear maduro y los que apenas empiezan, que pueden facilitar una mayor cooperación a través de acuerdos para proyectos concretos, por ejemplo entre las autoridades reguladoras, los operadores y las entidades encargadas de la gestión de desechos, la capacitación y la investigación y el desarrollo, y señala que hay modelos de acuerdo en este contexto.

81. La Conferencia reconoce que la mayor ampliación del papel de la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares para satisfacer las necesidades socioeconómicas de los Estados partes, en particular en los países en desarrollo, se ve dificultada, entre otras cosas, por la falta de conocimiento de los beneficios de la ciencia y la tecnología nucleares por parte de los organismos de desarrollo nacionales e internacionales; las dificultades prácticas para acceder a los usos pacíficos de la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares en los países en desarrollo; la falta de recursos suficientes y de expertos con formación idónea; y la necesidad de mejorar la comunicación entre los organismos y las organizaciones internacionales y multilaterales pertinentes y dentro de esas entidades.

82. La Conferencia pone de relieve además que sería positivo que, en las iniciativas relativas a los usos pacíficos de la energía nuclear, participara una mayor variedad de partes interesadas, como los organismos gubernamentales e internacionales de desarrollo, las organizaciones no gubernamentales, las comunidades médicas y de investigación, las universidades y los órganos reguladores y operadores nucleares. La Conferencia también señala que la industria nuclear puede ser importante para promover los usos pacíficos de la energía y las tecnologías nucleares. La Conferencia acoge con satisfacción las iniciativas de los Estados partes dirigidas a lograr la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres a este respecto.

83. La Conferencia reconoce la importancia de prestar asistencia, en particular a los países en desarrollo y a los países menos adelantados, para aumentar su acceso a la ciencia y la tecnología nucleares impartiendo capacitación, suministrando equipo y fortaleciendo las redes regionales y los marcos de cooperación regional, la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur y la cooperación triangular.

84. La Conferencia acoge con satisfacción las nuevas iniciativas que tienen por objeto ampliar el acceso a los beneficios de los usos pacíficos de la energía nuclear, en particular para los países en desarrollo, y adoptar medidas concretas conformes al artículo IV, como el diálogo sostenido sobre los usos pacíficos, la iniciativa Átomos

para el patrimonio cultural, la iniciativa internacional de creación de capacidades para promover los usos pacíficos de la energía nuclear (CB2I) y el marco para la cooperación nuclear con fines pacíficos.

85. La Conferencia destaca la importancia de la seguridad nuclear tecnológica y física en relación con los usos pacíficos de la energía nuclear. La Conferencia reconoce que la responsabilidad sobre la seguridad nuclear tecnológica y física recae en cada Estado y reafirma que el OIEA es el principal organismo encargado de formular las normas de seguridad tecnológica y las orientaciones sobre seguridad física, así como las convenciones al respecto, a partir de las mejores prácticas para fortalecer y coordinar la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear tecnológica y física.

86. La Conferencia reafirma que los usos pacíficos de la energía nuclear deben ir acompañados de compromisos de cumplir y aplicar las salvaguardias de forma constante, así como de grados suficientes y efectivos de seguridad física y tecnológica con arreglo a las normas y orientaciones del OIEA y con la legislación nacional de cada Estado y sus obligaciones internacionales.

87. La Conferencia pone de relieve que las medidas e iniciativas destinadas a fortalecer la seguridad nuclear tecnológica y física deben estar en total concordancia con los artículos pertinentes del Tratado, incluido el derecho inalienable de los Estados partes a investigar, producir y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos.

88. La Conferencia observa que, aunque la seguridad tecnológica nuclear es responsabilidad de cada país, es importante la cooperación internacional en todas las cuestiones conexas. La Conferencia alienta al OIEA y a otros foros pertinentes a que sigan trabajando para promover la seguridad tecnológica nuclear en todos sus aspectos y alienta a todos los Estados partes a que tomen las medidas nacionales, regionales e internacionales que sean apropiadas para mejorar y fomentar una cultura de la seguridad. La Conferencia celebra y subraya la intensificación de las medidas nacionales y la cooperación internacional para fortalecer la seguridad tecnológica nuclear, la radioprotección, el transporte de material radiactivo sin riesgos y la gestión de los desechos radiactivos, incluidas las actividades realizadas en este ámbito por el OIEA, y destaca esa labor. A ese respecto, la Conferencia recuerda que es necesario tomar medidas especiales para aumentar la conciencia sobre esas cuestiones promoviendo la participación de los Estados partes, en particular la de los países en desarrollo, en cursos de formación, talleres, seminarios y actividades de creación de capacidad sin ningún tipo de discriminación.

89. La Conferencia exhorta a todos los Estados a que se aseguren de que las medidas destinadas a fortalecer la seguridad nuclear no obstaculicen la cooperación internacional en la esfera de las actividades nucleares con fines pacíficos, como la producción, transferencia y utilización de materiales nucleares y otros materiales radiactivos y la promoción de los usos pacíficos de la energía nuclear. La Conferencia reconoce que la seguridad física nuclear puede contribuir a la percepción positiva, a nivel nacional, de las actividades nucleares con fines pacíficos. La Conferencia reconoce el papel del OIEA en la prestación de asistencia, previa solicitud, a los Estados miembros para facilitar la aplicación de las orientaciones en materia de seguridad física, y en la facilitación de la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos de los Estados por cumplir sus obligaciones de garantizar la seguridad física de los materiales nucleares civiles y otros materiales radiactivos.

90. La Conferencia destaca la necesidad de facilitar un alto nivel de seguridad física y tecnológica en el despliegue de las tecnologías nucleares a nivel mundial. Señala que el desarrollo de reactores avanzados, así como de reactores pequeños y medianos o modulares, para quienes deseen utilizarlos, debe hacerse de forma segura y con

salvaguardias, y subraya el importante papel del OIEA en este ámbito. La Conferencia observa, a este respecto, la Iniciativa de Armonización y Normalización Nuclear del Director General del OIEA y la Plataforma del OIEA sobre Reactores Modulares Pequeños y sus Aplicaciones.

91. La Conferencia recuerda la importancia del marco jurídico internacional relativo a la seguridad nuclear tecnológica y física, incluidos la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares, la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica, la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos y la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y su enmienda de 2005, así como el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear. La Conferencia reconoce el papel que desempeña el OIEA en la promoción de las convenciones que se celebran bajo sus auspicios, así como la asistencia que presta a los Estados miembros que lo solicitan en lo relativo a la adhesión e implementación de estos tratados y la participación en ellos.

92. La Conferencia acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por utilizar tecnologías de uranio no muy enriquecido para producir radioisótopos, teniendo en cuenta la necesidad de que el suministro de isótopos de uso médico esté garantizado y sea fiable. La Conferencia acoge con satisfacción los esfuerzos de los Estados interesados por seguir reduciendo voluntariamente la utilización de uranio muy enriquecido en las existencias y la utilización civiles, cuando sea técnica y económicamente viable.

93. La Conferencia recuerda el Convenio de París acerca de la Responsabilidad Civil en materia de Energía Nuclear, la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, el Convenio de Bruselas Complementario del Convenio de París, el Protocolo Común Relativo a la Aplicación de la Convención de Viena y del Convenio de París, los protocolos que modifican esos convenios y la Convención sobre Indemnización Suplementaria por Daños Nucleares, y señala que estos instrumentos pueden ayudar a fundamentar la institución de un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares basado en los principios a ese respecto.

94. La Conferencia reconoce que, a lo largo de la historia, los antecedentes de seguridad del transporte civil de materiales radiactivos, incluido el marítimo, han sido excelentes y subraya la importancia de la cooperación internacional para mantener y mejorar la seguridad del transporte internacional. La Conferencia reafirma los derechos y las libertades de la navegación marítima y aérea, conforme a lo dispuesto en el derecho internacional y a lo que se recoge en los instrumentos internacionales pertinentes.

95. La Conferencia destaca la importancia de la cooperación internacional para mantener y mejorar la seguridad del transporte internacional del material radiactivo. La Conferencia acoge con satisfacción las normas del OIEA relativas al transporte seguro de material radiactivo y afirma que redundan en interés de todos los Estados partes que el transporte de material radiactivo siga teniendo lugar en consonancia con las normas y directrices internacionales relativas a la seguridad tecnológica y física y la protección del medio ambiente.

96. La Conferencia toma nota de las preocupaciones de los Estados ribereños, en particular las de los pequeños Estados insulares en desarrollo, acerca del transporte de material radiactivo por mar y, a ese respecto, acoge con satisfacción las medidas adoptadas para mejorar la comunicación entre el transporte marítimo y los Estados ribereños con el fin de responder a las preocupaciones relativas a la seguridad

tecnológica y física del transporte y la preparación para emergencias. La Conferencia observa las medidas tomadas por los Estados remitentes en ese sentido.

97. La Conferencia observa las actividades promovidas por el OIEA para aplicar las mejores prácticas y los principios básicos de la minería y el procesamiento, en particular los relacionados con la gestión ambiental de la minería del uranio.

98. La Conferencia recuerda a todos los Estados partes la importancia de la seguridad nuclear tecnológica y física de las instalaciones y los materiales nucleares con fines pacíficos en todas las circunstancias, incluidas las zonas de conflicto armado, y los siete pilares indispensables de la seguridad nuclear tecnológica y física del Director General del OIEA, derivados de las normas de seguridad tecnológica y de las orientaciones sobre seguridad física del Organismo.

99. La Conferencia expresa honda preocupación por la seguridad nuclear tecnológica y física de las instalaciones y los materiales nucleares de Ucrania, en particular en la central nuclear de Zaporizhzhia, y expresa aprecio por las gestiones del OIEA y de su Director General a ese respecto.

100. La Conferencia expresa honda preocupación por los ataques y las amenazas de ataque contra las instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos, que ponen en peligro la seguridad nuclear tecnológica y física. La Conferencia también considera que los ataques y las amenazas de ataque contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos tienen peligrosas repercusiones políticas, económicas, para la salud humana y para el medio ambiente y generan suma preocupación en cuanto a la aplicación del derecho internacional, que podría justificar que se tomaran medidas apropiadas en consonancia con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

#### **El artículo V**

101. La Conferencia afirma que las disposiciones del artículo V del Tratado relativas a las aplicaciones pacíficas de las explosiones nucleares deben interpretarse a la luz del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

#### **El artículo VI y los párrafos octavo a duodécimo del preámbulo**

102. La Conferencia reconoce la devastación que una guerra nuclear causaría a toda la humanidad y la consiguiente necesidad de hacer todo lo posible por evitar el peligro de una guerra semejante y de adoptar medidas para salvaguardar la seguridad de los pueblos.

103. La Conferencia resuelve promover un mundo más seguro para todos y lograr la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares, de conformidad con los objetivos del Tratado.

104. La Conferencia expresa profunda preocupación por el hecho de que la amenaza del uso de armas nucleares sea hoy mayor que en ningún otro momento desde los momentos más críticos de la Guerra Fría, y por el deterioro del entorno de seguridad internacional.

105. La Conferencia también expresa preocupación por el hecho de que, a pesar de los logros alcanzados en las reducciones bilaterales y unilaterales de las armas nucleares, el número total estimado de armas nucleares desplegadas y almacenadas por los Estados poseedores de armas nucleares sigue siendo de varios miles, y muchos centenares permanecen en estado de máxima alerta.

106. La Conferencia observa la reafirmación por todos los Estados partes de su obligación de aplicar de forma plena y efectiva el artículo VI del Tratado, y de la importancia que esto reviste.

107. La Conferencia observa también la reafirmación por los Estados poseedores de armas nucleares de su compromiso inequívoco de eliminar totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, a lo que todos los Estados partes en el Tratado se han comprometido con arreglo a su artículo VI.

108. La Conferencia reafirma la importancia del cumplimiento pleno y efectivo por todos los Estados partes de los compromisos contenidos en los párrafos 3 y 4 c) de la decisión de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear”. La Conferencia reafirma que siguen siendo válidas las medidas prácticas para lograr el desarme nuclear adoptadas por consenso en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000, así como las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010.

109. La Conferencia reconoce que la prórroga indefinida del Tratado aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 no implica la posesión indefinida de armas nucleares por los Estados poseedores de armas nucleares.

110. La Conferencia recuerda que la adopción de medidas importantes por todos los Estados poseedores de armas nucleares con miras a lograr el desarme nuclear debería promover la estabilidad, la paz y la seguridad internacionales, y que estas deberían basarse en el principio de una seguridad mayor y sin menoscabo para todos, en consonancia con la medida 5 de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010.

111. La Conferencia recuerda la obligación de los Estados partes, en virtud del artículo VI del Tratado, de celebrar negociaciones de buena fe sobre un tratado de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz.

112. La Conferencia reafirma el compromiso adquirido por los Estados partes con los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia, que se refuerzan mutuamente, y recalca la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares apliquen estos principios en el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del artículo VI y de los compromisos conexos de desarme nuclear contraídos en virtud del Tratado.

113. La Conferencia recuerda que el Tratado ha proporcionado el marco en el que se han producido avances demostrados hacia el desarme, incluidas reducciones significativas de las existencias mundiales de armas nucleares. La Conferencia, no obstante, expresa profunda preocupación por la ausencia de avances tangibles en las nuevas reducciones de las existencias mundiales y en el cumplimiento de los compromisos de desarme por parte de los Estados poseedores de armas nucleares desde la Conferencia de Examen de 2015.

114. La Conferencia reafirma la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas urgentes y concretas para cumplir las obligaciones de desarme nuclear que les impone el Tratado y para cumplir plenamente los compromisos de desarme nuclear conexos, como se indica en el párrafo 108.

115. La Conferencia reafirma el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la total eliminación de sus arsenales nucleares, y su compromiso de realizar nuevos esfuerzos para reducir y, en última instancia, eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, independientemente de dónde se encuentren, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para lograr el desarme nuclear, de conformidad con la medida 5 de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010.

116. La Conferencia reafirma que urge que los Estados poseedores de armas nucleares apliquen sin demora y de manera sostenida la medida 5 de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010, lo que incluye avanzar rápidamente hacia una reducción general de las existencias mundiales de todos los tipos de armas nucleares, independientemente de su ubicación, como parte esencial del proceso general de desarme nuclear, y para seguir disminuyendo el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad y, en última instancia, eliminarlo, lo que propiciaría la estabilidad y la paz internacionales y una seguridad mayor y sin menoscabo para todos.

117. La Conferencia pone de relieve que es vital mantener la tendencia a la disminución de las existencias mundiales de armas nucleares a fin de dar un paso más hacia un mundo libre de armas nucleares.

118. La Conferencia reconoce la importancia de que todos los Estados partes informen periódicamente sobre las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado y los compromisos conexos. La Conferencia recuerda el acuerdo alcanzado por los Estados poseedores de armas nucleares sobre un formulario uniforme de presentación de información. La Conferencia reconoce la importancia que reviste, como medida destacada de transparencia y fomento de la confianza, el hecho de que los Estados partes informen sobre los pasos dados para seguir disminuyendo el papel de las armas nucleares en todos sus conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad y, en última instancia, eliminarlo.

119. La Conferencia observa las reuniones que los Estados poseedores de armas nucleares celebraron en Beijing (2019), Londres (2020) y París (2021), que estimularon el diálogo, entre otras cosas, sobre la reducción del riesgo, y los enfoques compartidos entre ellos para fortalecer la aplicación del Tratado. La Conferencia observa que los Estados poseedores de armas nucleares han elaborado un glosario destinado a favorecer el entendimiento y la confianza mutuos y a facilitar los debates con los Estados no poseedores de armas nucleares.

120. La Conferencia observa los compromisos adquiridos por los Estados poseedores de armas nucleares en las conferencias mencionadas con respecto a seguir realizando esfuerzos estructurados para intercambiar posturas sobre conceptos, doctrinas, políticas y reducción del riesgo en el ámbito nuclear más allá de la Conferencia de Examen en curso, y reitera la necesidad de que se informe sobre los avances concretos que se logren en este sentido.

121. La Conferencia toma nota de la declaración conjunta de los dirigentes de los cinco Estados poseedores de armas nucleares sobre la prevención de la guerra nuclear y la evitación de la carrera armamentista, de 3 de enero de 2022, y afirma la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas concretas para cumplir los compromisos que figuran en ella.

122. La Conferencia reafirma la importancia de mantener y seguir aplicando los acuerdos bilaterales de control de armamentos suscritos entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia. La Conferencia acoge con satisfacción la prórroga del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas (Nuevo Tratado START) hasta el 4 de febrero de 2026.

123. La Conferencia observa la preocupación de los Estados no poseedores de armas nucleares por la expansión cuantitativa y la mejora cualitativa de las armas nucleares, el desarrollo de nuevos tipos avanzados de armas nucleares y el continuo papel que desempeñan las armas nucleares en las políticas de seguridad, así como por el nivel de transparencia que rodea a estas actividades.

124. La Conferencia reitera su profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias del uso de las armas nucleares, incluida cualquier explosión nuclear deliberada, involuntaria o accidental. La Conferencia reafirma que todos los Estados deben observar en todo momento las normas aplicables del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y la Carta de las Naciones Unidas.

125. La Conferencia acoge con satisfacción la mayor atención prestada en el último ciclo de examen a la asistencia a las personas y comunidades afectadas por el empleo o el ensayo de armas nucleares y a la remediación ambiental tras el empleo o el ensayo de armas nucleares, y pide a los Estados partes que se sumen a esos esfuerzos para hacer frente a los daños nucleares.

126. La Conferencia toma nota de que, en los dos últimos ciclos de examen y en el marco de debates basados en hechos, incluidas conferencias internacionales, se han presentado pruebas sobre las repercusiones humanitarias de las armas nucleares.

127. La Conferencia reconoce que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares se aprobó el 7 de julio de 2017. Fue abierto a la firma por el Secretario General de las Naciones Unidas el 20 de septiembre de 2017, entró en vigor el 22 de enero de 2021 y celebró su primera Reunión de los Estados Partes del 21 al 23 de junio de 2022.

128. La Conferencia expresa preocupación por la amenaza y el uso de la fuerza en contravención de lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, así como por las acciones que sean incompatibles de cualquier otra forma con los propósitos de las Naciones Unidas.

129. La Conferencia observa los acuerdos y arreglos bilaterales para la reducción de riesgos concertados entre algunos Estados poseedores de armas nucleares. La Conferencia reconoce las iniciativas emprendidas por los Estados partes para articular medidas elaboradas que puedan contribuir a fomentar la confianza y a disminuir el riesgo de que se utilicen armas nucleares, ya sea de forma intencionada o por un error de cálculo, problema de comunicación, percepción errónea o accidente, en el contexto del logro del desarme nuclear.

130. La Conferencia reconoce el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares en que los Estados poseedores de armas nucleares sigan reduciendo la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares de modo que se promuevan la estabilidad y la seguridad internacionales.

131. La Conferencia recuerda la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, emitida en La Haya el 8 de julio de 1996.

132. La Conferencia observa la aprobación de la resolución [76/36](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa al seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, en la que la Asamblea, entre otras cosas, declaró el 26 de septiembre Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares.

133. La Conferencia expresa decepción por el hecho de que la Conferencia de Desarme aún no haya podido empezar a negociar un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, de conformidad con el informe del Coordinador Especial de 1995 ([CD/1299](#)) y el mandato que en él figura, y hace notar que un tratado de este tipo podría contribuir de forma sustancial y concreta a lograr la no proliferación nuclear en todos sus aspectos, a aplicar el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación y, en última instancia, a alcanzar un mundo sin armas nucleares.

134. La Conferencia reconoce el informe consensuado de 2018 del grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible y señala que su contenido puede ser útil para las negociaciones del tratado.

135. La Conferencia recuerda y reitera el estímulo contenido en las medidas 16, 17 y 18 de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010 en relación con el material fisible para armas nucleares y otros fines explosivos.

136. La Conferencia reafirma la importancia de que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares entre en vigor lo antes posible, recordando la responsabilidad que incumbe a todos los Estados que han ratificado el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de promover el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. La Conferencia acoge con satisfacción las recientes ratificaciones del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (Myanmar, 2016; Eswatini, 2016; Tailandia, 2018; Zimbabue, 2019; Comoras, 2021; Cuba, 2021; Dominica, 2022; Gambia, 2022; Timor-Leste, 2022; y Tuvalu, 2022) como señal de la importancia que sigue teniendo dicho instrumento para reforzar la seguridad internacional.

137. La Conferencia reconoce que la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares reviste la mayor urgencia, ya que servirá a la comunidad mundial de compromiso permanente, no discriminatorio, verificable y jurídicamente vinculante para poner fin a todas las explosiones de ensayo de armas nucleares o a las explosiones nucleares de cualquier otra índole como medio para frenar el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares, lo cual constituye una medida eficaz orientada al desarme nuclear y la no proliferación nuclear.

138. La Conferencia reafirma la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares que aún no han ratificado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares lo ratifiquen con toda celeridad y señala que las decisiones positivas de los Estados poseedores de armas nucleares tendrían un efecto beneficioso para que se produjeran nuevas ratificaciones de dicho Tratado, en consonancia con la medida 10 de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010.

139. La Conferencia reconoce la necesidad de que todos los Estados respeten las moratorias vigentes sobre las pruebas de explosiones de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares y redoblen sus esfuerzos para lograr la esperada entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, entre otras cosas mediante esfuerzos políticos, técnicos y financieros para seguir fortaleciendo el Sistema Internacional de Vigilancia y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

140. La Conferencia reconoce el progreso realizado para establecer el régimen de verificación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, como demuestran la labor del Sistema Internacional de Vigilancia y el Centro Internacional de Datos y la experiencia adquirida con la elaboración del mecanismo de inspección *in situ*. La Conferencia reconoce la importancia de que los Estados partes sigan ayudando a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares a preparar la entrada en vigor del Tratado. Ello incluye la pronta conclusión, la continuación del funcionamiento provisional y el mantenimiento del Sistema Internacional de Vigilancia, que ha demostrado ser un elemento eficaz, fiable, participativo y no discriminatorio de los objetivos generales de verificación y cumplimiento del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

141. La Conferencia expresa su reconocimiento por los beneficios científicos y civiles que aportan los datos recogidos por el régimen de verificación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y reconoce el papel que desempeña la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en la educación para el desarme y la no proliferación.

142. La Conferencia recuerda la aprobación de la resolución 64/35 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que la Asamblea, entre otras cosas, declaró el 29 de agosto Día Internacional contra los Ensayos Nucleares.

143. La Conferencia reafirma que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares. La Conferencia reconoce también que reforzar las garantías de seguridad negativas contribuiría a fomentar la confianza en el régimen de no proliferación y a avanzar en el desarme nuclear, así como a mejorar el entorno general de seguridad. En este contexto, la Conferencia recuerda la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, en la que este tomó nota de las declaraciones unilaterales hechas por cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares, en que dieron garantías de seguridad condicionales o incondicionales contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares a los Estados que no poseen este tipo de armas y que son partes en el Tratado, y los protocolos pertinentes de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares, reconociendo que dichas zonas disponen de garantías de seguridad incondicionales y condicionales basadas en tratados. La Conferencia acoge con satisfacción la reafirmación de las garantías de seguridad negativas vigentes a este respecto por parte de los Estados poseedores de armas nucleares.

144. La Conferencia reafirma la importancia de que todos los Estados poseedores de armas nucleares cumplan plenamente todas las obligaciones y los compromisos vigentes en lo relativo a las garantías de seguridad, ya sean unilaterales o multilaterales, que se han dado a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado, incluidos los compromisos asumidos en virtud del Memorando de Garantías de Seguridad en Relación con la Adhesión de Ucrania al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 1994.

145. La Conferencia lamenta la falta de progreso en la elaboración de acuerdos eficaces, universales, no discriminatorios, incondicionales y jurídicamente vinculantes que ofrezcan garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares por todos los Estados que posean tales armas, y en la elaboración de recomendaciones sobre todos los aspectos de esta cuestión, sin excluir un instrumento jurídicamente vinculante a nivel internacional.

146. La Conferencia reafirma la importancia de una verificación eficaz y creíble del desarme nuclear para establecer y mantener un mundo sin armas nucleares.

147. La Conferencia reafirma que la verificación del desarme nuclear debe ajustarse al derecho internacional y a los principios establecidos en el documento final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (1978) y en los principios de verificación de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas (1988).

148. La Conferencia reconoce que en los acuerdos de desarme y de control de armamentos se deben prever medidas adecuadas de verificación que satisfagan a las partes en tales acuerdos a fin de crear la confianza necesaria y garantizar que todas las partes los cumplan. La Conferencia señala que la forma y las modalidades específicas de la verificación que se prevean en cualquier acuerdo dependerán de los propósitos, el alcance y la naturaleza del acuerdo y deberán determinarse en función de estos.

149. La Conferencia observa la labor emprendida por el Grupo de Expertos Gubernamentales creado en virtud de la resolución 71/67 de la Asamblea General encargado de examinar el papel de la verificación en el fomento del desarme nuclear y la aprobación de la resolución 74/50 de la Asamblea General, por la que se estableció el Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de seguir examinando las cuestiones relativas a la verificación del desarme nuclear.

150. La Conferencia observa también las contribuciones de las actividades e iniciativas sobre la verificación del desarme nuclear y alienta una amplia participación de todos los Estados partes.

151. La Conferencia observa el valor que aporta la interacción positiva con la sociedad civil, los centros de investigación, las instancias académicas y las comunidades afectadas durante el ciclo de examen y una mayor colaboración con las organizaciones no gubernamentales en el contexto del proceso de examen del Tratado, así como a la hora de lograr los objetivos del desarme y la no proliferación nucleares.

152. La Conferencia recalca la importancia de la educación para el desarme y la no proliferación como un medio útil y eficaz para impulsar los objetivos del Tratado en pro de un mundo sin armas nucleares. La Conferencia reconoce que es fundamental concienciar a los miembros de la comunidad mundial sobre el desarme y la no proliferación.

153. La Conferencia reconoce la importancia capital de educar y empoderar a las personas de todas las generaciones respecto a los peligros que entrañan las armas nucleares y los imperativos de lograr un mundo sin armas nucleares, incluidos los riesgos y las consecuencias humanitarias asociados a esas armas. La Conferencia pide a los Estados partes que se comprometan a adoptar medidas concretas para concienciar al público, en particular a las generaciones jóvenes y futuras, así como a los dirigentes, los expertos en desarme y los diplomáticos, sobre todos los temas relacionados con el desarme y la no proliferación nucleares, por ejemplo, interactuando con las personas y las comunidades afectadas por la utilización y los ensayos de armas nucleares en lo que respecta a las repercusiones humanitarias y ambientales de tales armas y compartiendo directamente sus experiencias. La Conferencia pide a los Estados partes que se comprometan a empoderar y capacitar a la juventud para que participe en iniciativas y debates formales e informales relacionados con el desarme nuclear.

154. La Conferencia recuerda los documentos de trabajo, las declaraciones, las declaraciones conjuntas y los actos paralelos sobre el género en el contexto del décimo ciclo de revisión. La Conferencia reconoce la importancia de la participación y el liderazgo igualitarios, plenos y significativos tanto de las mujeres como de los hombres en la aplicación y revisión del Tratado, y se compromete a garantizarlos. La Conferencia tomó nota del llamamiento de los Estados partes a una mayor integración de la perspectiva de género en todos los aspectos relacionados con la aplicación del Tratado. La Conferencia pide a los Estados partes que sigan reforzando el trabajo en este sentido en el próximo ciclo de revisión.

155. La Conferencia pide a los Estados partes que se comprometan a promover y mejorar la participación de la sociedad civil, incluidos los centros de investigación y el mundo académico, en los procesos relacionados con el desarme nuclear y en concienciar al público acerca de la urgencia y la importancia que revisten la no proliferación y el desarme nucleares.

#### **El artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares**

156. La Conferencia reafirma que, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza

o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

157. La Conferencia reafirma su apoyo a las zonas libres de armas nucleares reconocidas internacionalmente que se establezcan sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, de conformidad con los principios y directrices de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas para la creación de una zona libre de armas nucleares.

158. La Conferencia reafirma su convicción de que la creación de zonas adicionales libres de armas nucleares reconocidas internacionalmente sobre la base de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región de que se trate promueve la paz y la seguridad mundiales y regionales, fortalece el régimen de no proliferación nuclear y contribuye a la consecución de los objetivos del desarme nuclear;

159. La Conferencia reconoce que se debería seguir promoviendo y fomentando la ampliación de las zonas del mundo libres de armas nucleares establecidas de conformidad con esas directrices, como elementos constitutivos de la eliminación total de todas las armas nucleares.

160. La Conferencia reconoce además que el Tratado Antártico, el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok), el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba) y el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central (Tratado de Semipalatinsk), así como la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia, siguen contribuyendo a la consecución de los objetivos de desarme y no proliferación nucleares. La Conferencia acoge con satisfacción las declaraciones paralelas aprobadas por los Estados poseedores de armas nucleares y Mongolia el 17 de septiembre de 2012 en relación con la condición de país libre de armas nucleares de Mongolia. La Conferencia apoya los esfuerzos de los Estados partes por mejorar la institucionalización de la cooperación y los mecanismos de consulta entre las zonas libres de armas nucleares existentes, incluida Mongolia.

161. La Conferencia insta a que se siga avanzando hacia la ratificación por parte de los Estados poseedores de armas nucleares de los protocolos pertinentes de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares. A este respecto, la Conferencia acoge con satisfacción la reafirmación de los Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) de que seguirán interactuando con los Estados poseedores de armas nucleares e intensificando los esfuerzos en curso de todas las partes para resolver todas las cuestiones pendientes, de conformidad con los objetivos y principios del Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental y las declaraciones de los Estados poseedores de armas nucleares de estar dispuestos a trabajar con ese fin. La Conferencia alienta a los Estados interesados a que celebren consultas constructivas sobre las cuestiones pendientes relacionadas con la firma y ratificación del Protocolo del Tratado de Bangkok. La Conferencia acoge con satisfacción la firma y ratificación por parte de los Estados poseedores de armas nucleares del Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central. La Conferencia destaca la importancia de los tratados regionales de zonas libres de armas nucleares para asegurar la ausencia total de armas nucleares en los territorios respectivos, tal como se prevé en el artículo VII del Tratado, y, en relación con esos tratados, la importancia de la firma y ratificación por los Estados poseedores de armas nucleares de los protocolos correspondientes.

162. La Conferencia alienta a los Estados poseedores de armas nucleares a que examinen toda reserva o declaración interpretativa formulada en relación con la ratificación de los protocolos de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y a que entablen un diálogo a este respecto con los miembros de las zonas.

163. La Conferencia pide a los Estados poseedores de armas nucleares que ratifiquen los protocolos pertinentes de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y, con ello, hagan efectivas las garantías de seguridad que estos ofrecen.

164. La Conferencia subraya la importancia de la creación de zonas libres de armas nucleares allí donde no existan, especialmente en Oriente Medio.

**Oriente Medio, en particular la aplicación de la resolución relativa a Oriente Medio de 1995**

165. La Conferencia reafirma su apoyo a la aplicación de la resolución relativa a Oriente Medio adoptada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y recuerda la afirmación de sus metas y objetivos por las Conferencias de Examen anteriores.

166. La Conferencia reafirma que la resolución de 1995 sigue teniendo validez hasta que se alcancen esas metas y esos objetivos. La resolución de 1995, que estuvo copatrocinada por los tres Estados depositarios del Tratado, constituye un elemento fundamental de los resultados de la Conferencia de 1995 y de la base sobre la que se prorrogó indefinidamente el Tratado sin necesidad de votación.

167. La Conferencia recuerda que, en la Conferencia de Examen de 2010, los cinco Estados poseedores de armas nucleares reafirmaron su compromiso de aplicar plenamente la resolución de 1995.

168. La Conferencia recuerda que las anteriores Conferencias de Examen reafirmaron la importancia de lograr la universalidad del Tratado, incluso en Oriente Medio.

169. La Conferencia destaca la necesidad de que todos los Estados partes se adhieran estrictamente a sus obligaciones y compromisos en virtud del Tratado. La Conferencia insta a todos los Estados de la región a que realicen las acciones pertinentes y adopten medidas de fomento de la confianza para contribuir a la realización de los objetivos de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio.

170. La Conferencia reafirma la importancia de crear zonas libres de armas nucleares en lugares donde todavía no existen, como Oriente Medio.

171. La Conferencia reafirma la importancia de promover la plena aplicación de la resolución de 1995.

172. La Conferencia reconoce los progresos realizados en los dos primeros períodos de sesiones de la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva, celebrados en noviembre de 2019 y noviembre y diciembre de 2021 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

### **Otras cuestiones regionales**

173. La Conferencia expresa su apoyo inquebrantable a la desnuclearización completa, verificable e irreversible de la península de Corea y reitera su preocupación por los programas de armas nucleares y sistemas vectores de la República Popular Democrática de Corea, que socavan el régimen mundial de no proliferación nuclear. La Conferencia reafirma la importancia de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de su plena aplicación.

174. La Conferencia, destacando que la República Popular Democrática de Corea debe cumplir sus obligaciones internacionales, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, condena los seis ensayos nucleares realizados por ese Estado y subraya que la República Popular Democrática de Corea no debe realizar más ensayos nucleares.

175. Recordando que la República Popular Democrática de Corea no puede tener el estatuto de Estado poseedor de armas nucleares en virtud del Tratado, la Conferencia le pide que vuelva cuanto antes a ser parte en el Tratado y a las salvaguardias del OIEA y que los cumpla plenamente.

176. La Conferencia pide también a la República Popular Democrática de Corea que ponga fin de inmediato a todas las actividades nucleares en curso y que adopte cuanto antes medidas concretas para abandonar todas sus armas nucleares y sus programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible.

177. La Conferencia alienta a resolver esta cuestión mediante negociaciones y diplomacia. La Conferencia reitera la importancia de que se mantengan la paz y la estabilidad en la península de Corea y en Asia nororiental en su conjunto y acoge con satisfacción los esfuerzos de todos los Estados partes para facilitar una solución pacífica y completa. La Conferencia insta a todas las partes interesadas a que se sigan esforzando por reanudar el diálogo y a que trabajen para reducir las tensiones en la península de Corea.

178. La Conferencia expresa preocupación con respecto a otras regiones de Asia en las que las existencias de armas nucleares suponen un reto para el régimen de no proliferación nuclear y recuerda la reafirmación por parte de anteriores Conferencias de Examen de la importancia de lograr la universalidad del Tratado. La Conferencia subraya la importancia de que los Estados interesados refuercen sus medidas de control de no proliferación en la exportación de tecnologías, material y equipo utilizable para la producción de armas nucleares y en sus sistemas vectores.

### **El Artículo VIII**

179. La Conferencia reafirma la finalidad del proceso de examen que figura en el artículo VIII del Tratado y se detalla en la decisión al respecto de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000, y señala los debates sobre la cuestión que tuvieron lugar en las Conferencias de Examen de 2010 y 2015, así como durante el actual ciclo de examen.

180. La Conferencia reconoce que el proceso de examen del Tratado ha funcionado bien en general para los Estados partes y que hay margen para mejorar su eficacia, transparencia, inclusividad, eficiencia y capacidad de respuesta generales. La Conferencia reconoce que la Décima Conferencia de Examen fue aplazada con carácter excepcional de abril de 2020 a agosto de 2022 debido a las restricciones impuestas como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

181. La Conferencia pone de relieve que las acciones para reforzar el proceso de examen no sustituyen la necesidad de avanzar para lograr resultados sustantivos y que el objetivo de examinar los métodos de trabajo del Tratado debería ser facilitar el

diálogo sustantivo, transparente e inclusivo, de manera que aumente la eficiencia de la labor en el marco de las conferencias de examen y la aplicación efectiva del Tratado.

182. La Conferencia observa, a ese respecto, que el proceso de examen podría fortalecerse aún más si aumentaran la rendición de cuentas y la transparencia, en particular mejorando la presentación de informes sobre la aplicación del Tratado.

183. La Conferencia respalda la importancia fundamental de promover la participación y el liderazgo plenos, efectivos y en condiciones de igualdad de las mujeres en el desarme nuclear, la no proliferación y el uso pacífico de la energía nuclear y celebra el equilibrio de género que se observa en la mesa de la Décima Conferencia de Examen. La Conferencia observa el papel que desempeña la sociedad civil, en especial los centros de investigación y el mundo académico, en los procesos decisivos relacionados con el desarme nuclear, la no proliferación y los usos pacíficos de la energía nuclear, así como en la sensibilización del público.

### **El Artículo IX**

184. La Conferencia sigue convencida de que la adhesión universal es esencial y constituye una prioridad urgente y permanente para alcanzar todos los objetivos del Tratado.

### **El Artículo X**

185. La Conferencia reafirma que cada Estado parte tiene derecho, en ejercicio de su soberanía nacional, a retirarse del Tratado se decide que acontecimientos extraordinarios, relacionados con la materia que es objeto de este Tratado, han comprometido sus intereses supremos. La Conferencia también reafirma, de conformidad con el artículo X, que esa retirada se deberá notificar a todas las demás partes en el Tratado y al Consejo de Seguridad con una antelación de tres meses, con una exposición de los acontecimientos extraordinarios que ese Estado parte considere que han comprometido sus intereses supremos.

186. La Conferencia reafirma el derecho de los Estados partes a retirarse del Tratado y señala que estos derechos no se deben limitar, restringir ni socavar. La Conferencia señala también la importancia del derecho internacional en relación con la retirada de los Estados de los tratados, según el cual los Estados partes seguirán siendo responsables de toda violación del Tratado cometida antes de la retirada. La Conferencia hace hincapié en que la retirada no modifica las demás obligaciones legales o compromisos políticos existentes entre el Estado que se retira y cualquier otra parte, incluidas las obligaciones aplicables al material nuclear, el equipo y la información científica y tecnológica adquiridos por el Estado antes de retirarse del Tratado, que deben seguir sujetos a salvaguardias tras la retirada.

187. Recordando la decisión 1 de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, en la que se acordó, entre otras cosas, que las Conferencias de Examen deberían mirar no solo hacia el pasado, sino también hacia el futuro, y determinar en qué sectores, y por qué medios, deberían realizarse nuevos progresos en el futuro, y a la luz de la urgencia y la importancia de evitar el peligro de una guerra nuclear y de acelerar el progreso hacia el objetivo colectivo de un mundo libre de armas nucleares, de fortalecer el régimen de no proliferación y de facilitar el derecho inalienable a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la Conferencia respalda lo siguiente:

1. Los Estados partes reafirman la validez de todos los compromisos asumidos, incluidos los que figuran en las decisiones y la resolución de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y el documento final de la

Conferencia de Examen de 2000, en especial el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, y de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento acordadas por la Conferencia de Examen de 2010.

2. Los Estados partes reafirman que la aplicación urgente, plena y efectiva por parte de todos los Estados partes de los compromisos expuestos más arriba es esencial para la integridad y la credibilidad del Tratado.

## **I. Desarme nuclear**

3. En espera de la eliminación total de las armas nucleares, los Estados partes se comprometen a hacer todo lo posible para que las armas nucleares no se vuelvan a utilizar.

4. Los Estados partes se comprometen de nuevo a lograr un mundo más seguro para todos y lograr la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares, de conformidad con los objetivos del Tratado.

5. Los Estados partes expresan preocupación por el deterioro del entorno de seguridad internacional y su repercusión en la aplicación y los objetivos del Tratado, lo cual hace aún más necesarios los esfuerzos renovados por lograr el cumplimiento de todas las obligaciones del Tratado, y afirman que debe evitarse una nueva carrera de armamentos nucleares.

6. Los Estados partes afirman que la conciencia de las catastróficas consecuencias humanitarias del uso de las armas nucleares debe ser la base de todos nuestros enfoques y esfuerzos en favor del desarme nuclear.

7. La Conferencia expresa profunda preocupación por el hecho de que las consecuencias inmediatas y a medio y largo plazo de una explosión nuclear en la salud, el medio ambiente, la biodiversidad, las infraestructuras, la seguridad alimentaria, el clima, el desarrollo, la cohesión social y la economía mundial, entre otros ámbitos, están interrelacionadas y no se limitarían al territorio de ningún Estado, sino que tendrían repercusiones regionales o mundiales, y que una guerra nuclear podría incluso poner en peligro la supervivencia de la humanidad.

8. Los Estados partes reafirman su compromiso de cumplir en todo momento las normas aplicables del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y la Carta de las Naciones Unidas.

9. Los Estados partes se comprometen de nuevo con la obligación jurídica de aplicar de forma plena y efectiva el artículo VI del Tratado.

10. Los Estados partes poseedores de armas nucleares reconocen su especial responsabilidad de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y reconocen también que el cumplimiento del artículo VI es esencial para la aplicación plena y efectiva del Tratado.

11. Los Estados partes se comprometen de nuevo a promover la estabilidad, la paz y la seguridad internacionales y a buscar una seguridad mayor y sin menoscabo para todos.

12. Los Estados partes se comprometen de nuevo con el objetivo de lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz.

13. Los Estados partes reafirman el compromiso de emprender políticas que sean plenamente compatibles con el Tratado y con el objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares.
14. Los Estados partes reafirman la urgencia y la importancia de lograr la universalidad del Tratado y exhortan:
  - a) A la India, Israel y el Pakistán, a que se adhieran al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, sin demora ni condiciones, y, en espera de su adhesión, a que se atengan a sus disposiciones, en particular los Estados que gestionan instalaciones nucleares sin salvaguardias;
  - b) A Sudán del Sur, a que se adhiera al Tratado lo antes posible.
15. Los Estados partes se comprometen a aplicar de un modo estricto los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en relación con el cumplimiento de las obligaciones de desarme que les incumben en virtud del Tratado.
16. En cumplimiento de su compromiso inequívoco de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a hacer todo lo posible para seguir reduciendo las existencias mundiales de armas nucleares y se les exhorta a que hagan reducciones inmediatas o adicionales de todos los tipos de armas nucleares, independientemente de su ubicación, incluso mediante medidas bilaterales y multilaterales e iniciativas unilaterales, de conformidad con la medida 5 de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento acordadas por la Conferencia de Examen de 2010.
17. Los Estados Unidos y la Federación de Rusia se comprometen a implementar plenamente el Nuevo Tratado START y a negociar de buena fe un marco que lo suceda antes de que venza en 2026, con el fin de lograr reducciones más profundas, irreversibles y verificables de sus arsenales nucleares.
18. Los Estados poseedores de armas nucleares deberían adoptar medidas para reducir, con el objetivo último de eliminarlos, el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad.
19. Los Estados poseedores de armas nucleares reconocen las hondas preocupaciones de los Estados no poseedores de armas nucleares en relación con la expansión y mejora cualitativa de las fuerzas nucleares, incluido el desarrollo de armas nucleares avanzadas y nuevos tipos de sistemas vectores, y se comprometen a entablar un diálogo con los Estados no poseedores de armas nucleares para abordar estas preocupaciones durante el próximo ciclo de examen.
20. Los Estados partes exhortan a la Conferencia de Desarme a que concierte urgentemente un programa de trabajo completo y equilibrado.
21. Los Estados partes exhortan a la Conferencia de Desarme a que inicie de inmediato y lleve a término cuanto antes las negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y eficazmente verificable por el que se prohíba la producción de material fisible para su uso en armas nucleares u otros dispositivos explosivos, de conformidad con el documento [CD/1299](#) y el mandato que figura en él.
22. Los Estados partes se comprometen a trabajar para que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares entre en vigor con urgencia;

instan a todos los Estados que aún no lo hayan ratificado a que lo hagan con la mayor celeridad posible, en particular los ocho Estados restantes que figuran en su anexo 2; y recuerdan que los Estados poseedores de armas nucleares tienen una responsabilidad especial a este respecto, como se establece en la medida 10 del Plan de Acción de 2010.

23. A la espera de que entre en vigor el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, todos los Estados se comprometen a abstenerse de realizar explosiones de ensayo de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares, de utilizar nuevas tecnologías de armas nucleares y de cualquier otro acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado, debiendo mantenerse todas las moratorias vigentes sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares.

24. Los Estados partes se comprometen a ayudar a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares a preparar la entrada en vigor del Tratado. Esto incluye la pronta finalización, la continuación de la puesta en funcionamiento provisional y el mantenimiento del Sistema Internacional de Vigilancia, en cumplimiento del mandato de la Comisión Preparatoria.

25. De conformidad con lo indicado en el párrafo 15, Los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a buscar una mejora de las medidas de transparencia relacionadas, entre otras cosas, con sus arsenales, políticas y capacidades nucleares, así como a esforzarse por fomentar la confianza mutua, sin perjuicio de la seguridad nacional.

26. De conformidad con lo indicado en el párrafo 15, los Estados partes se comprometen a intensificar su apoyo a las iniciativas de desarrollo de la verificación multilateral del desarme y de la creación de capacidad en pro del desarme nuclear, como paso eficaz para lograr la aplicación del artículo VI, y a impulsar la labor conceptual y práctica en materia de verificación del desarme nuclear, teniendo en cuenta la importancia que, en esta materia, revisten las alianzas entre los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados que no poseen tales armas, y alientan a la plena participación de todos los Estados partes.

27. En consonancia con lo indicado en el párrafo 15, los Estados partes reconocen que es necesario seguir trabajando para garantizar la irreversibilidad del desarme nuclear y, como primer paso, se los anima a que se esfuercen por comprender la aplicación de las medidas de irreversibilidad para lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares y a que intercambien información sobre la aplicación del principio de irreversibilidad en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Tratado.

28. Los Estados partes reafirman su compromiso de respetar las zonas libres de armas nucleares establecidas mediante acuerdos libremente concertados entre los Estados de las respectivas regiones y las declaraciones formuladas por Mongolia y los Estados poseedores de armas nucleares relativas a la condición de país libre de armas nucleares de Mongolia.

29. Los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para lograr que entren en vigor los protocolos pertinentes de los tratados por los que se establecen zonas libres de armas nucleares de forma compatible con el objeto y el propósito de esos tratados.

30. Los Estados partes se comprometen a apoyar la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares en otras regiones del mundo conforme a acuerdos

libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, teniendo en cuenta los principios y las directrices de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, que se acordaron en 1999.

31. Los Estados partes reafirman que la resolución relativa a Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 sigue en vigor hasta que se logren sus metas y objetivos.

32. En espera de que se logren eliminar totalmente las armas nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a adoptar las siguientes medidas:

- a) Cumplir y respetar todas las garantías de seguridad que hayan asumido;
- b) No emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados partes en el Tratado que no posean tales armas de conformidad con sus respectivas declaraciones nacionales.

33. Los Estados partes instan a la Conferencia de Desarme a que entable de inmediato un debate sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares, a fin de mantener discusiones sustantivas, sin limitaciones, con miras a elaborar recomendaciones sobre todos los aspectos de esta cuestión, sin excluir un instrumento jurídicamente vinculante a nivel internacional, y recuerdan la urgencia e importancia que los Estados no poseedores de armas nucleares otorgan a la puesta en marcha de tales negociaciones.

34. Los Estados partes destacan la necesidad de una mayor transparencia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto al cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del artículo VI y de los compromisos relacionados con el desarme nuclear, como medida voluntaria de fomento de la confianza para apoyar nuevos avances en materia de desarme nuclear, en consonancia con la medida 5 del Plan de Acción de 2010.

35. La Conferencia exhorta a todos los Estados partes en el Tratado, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que cumplan las obligaciones dimanantes del artículo VI y los compromisos relacionados con el desarme nuclear, incluidos los relativos a la reducción de riesgos, de manera que se puedan supervisar y examinar periódicamente los progresos realizados en su aplicación en el curso del próximo ciclo de examen. Con tal fin:

- a) En consonancia con la medida 21 del Plan de Acción de 2010, los Estados poseedores de armas nucleares seguirán desarrollando el formulario uniforme de presentación de información, incluidos, entre otras cosas, los aspectos relativos a los arsenales y las capacidades nucleares, sin perjuicio de la seguridad nacional, así como las medidas nacionales relacionadas con el desarme nuclear, incluidas sus políticas y doctrinas nucleares y las medidas de reducción del riesgo nuclear;
- b) Los Estados poseedores de armas nucleares presentarán informes nacionales dos veces en cada ciclo de examen, con la periodicidad adecuada;
- c) Las Presidencias de las reuniones del Comité Preparatorio asignarán tiempo en el grupo temático 1 para un debate estructurado sobre esta cuestión en el que se aborden, entre otras cosas, los informes nacionales

de los Estados partes, en particular los de los Estados poseedores de armas nucleares;

d) La próxima Conferencia de Examen asignará tiempo en la Comisión Principal I para un debate estructurado sobre los elementos indicados más arriba y continuará estudiando la forma de seguir mejorando la transparencia y la rendición de cuentas con respecto a la aplicación del artículo VI y los compromisos relacionados con el desarme.

36. Los Estados partes recalcan que los riesgos nucleares persistirán mientras existan las armas nucleares y reafirman que la eliminación total de las armas nucleares es la única manera de eliminar todos los riesgos asociados a estas armas. Los Estados partes reafirman que la reducción del riesgo nuclear no es ni un sustituto ni un requisito previo para el desarme nuclear y que los esfuerzos en esta esfera deben contribuir a impulsar y complementar la aplicación de las obligaciones previstas en el artículo VI y los compromisos de desarme nuclear relacionados.

37. En vista de la profunda preocupación que suscitan las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier utilización de las armas nucleares y el mayor riesgo de que se utilicen armas nucleares como consecuencia, entre otras cosas, del deterioro del actual entorno de seguridad, los Estados partes reconocen que tienen un interés compartido en evitar una guerra nuclear y recalcan que los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad primordial de evitarla. Los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a abstenerse de toda retórica incendiaria sobre el uso de armas nucleares. Sin perjuicio de la seguridad nacional, al tiempo que avanzan en el cumplimiento de sus compromisos de desarme nuclear, lo cual incluye avances concretos en la medida 5 del Plan de Acción de 2010, los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a seguir determinando, estudiando y aplicando todas las medidas de reducción de riesgos que sean necesarias para mitigar los riesgos de que se produzcan errores de cálculo, de percepción o de comunicación, o accidentes. En este contexto, los Estados poseedores de armas nucleares también se comprometen, entre otras cosas, a:

a) Intensificar el diálogo frecuente entre los Estados poseedores de armas nucleares, y con los Estados no poseedores de armas nucleares, sobre las doctrinas y los arsenales nucleares, sobre el tratamiento de las causas profundas de las tensiones internacionales y sobre cómo mejorar las relaciones con vistas a aumentar la confianza mutua y la previsibilidad, así como sobre las posibles implicaciones de las tecnologías emergentes;

b) Elaborar disposiciones, mecanismos y herramientas eficaces de prevención y gestión de las crisis, por ejemplo mediante un mayor contacto entre líderes y entre militares, líneas de comunicación a prueba de crisis, declaraciones de contención y acuerdos de notificación e intercambio de datos, y hacer todo lo posible para aplicarlos;

c) Mantener la práctica de no apuntarse entre sí con sus armas nucleares, ni a ningún otro Estado con armas nucleares, y mantenerlas en los niveles de alerta más bajos posibles y seguir manteniendo y elaborando políticas y procedimientos a fin de aumentar el tiempo disponible para la adopción de decisiones y permitir la desescalada de las crisis.

38. Se exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que informen sobre los compromisos mencionados para su consideración en futuros períodos de sesiones del Comité Preparatorio y en la próxima Conferencia de Examen.

39. Los Estados partes se comprometen a:
- a) Revitalizar las medidas de transparencia y fomento de la confianza, así como otras medidas apropiadas que puedan, directa o indirectamente, mejorar la previsibilidad de las relaciones internacionales y contribuir a reducir el riesgo de que se empleen armas nucleares, y participar en ellas;
  - b) Fomentar formas de diálogo destinadas a aliviar las tensiones internacionales, reforzar la confianza entre los Estados y contribuir al avance del desarme nuclear.
40. Los Estados partes se comprometen a informar y empoderar a las personas de todas las generaciones respecto de los peligros que entrañan las armas nucleares y los imperativos de lograr un mundo sin armas nucleares, incluidos los riesgos y las consecuencias humanitarias asociados a esas armas. Los Estados partes se comprometen a adoptar medidas concretas para concienciar al público, en particular a las generaciones jóvenes y futuras, así como a los dirigentes, los expertos en desarme y los diplomáticos, sobre todos los temas relacionados con el desarme y la no proliferación nucleares, por ejemplo, interactuando con las personas y las comunidades afectadas por la utilización y los ensayos de las armas nucleares para conocer las repercusiones humanitarias y ambientales de tales armas y compartiendo directamente sus experiencias.
41. Los Estados partes reconocen la importancia de que tanto mujeres como hombres participen y ejerzan su liderazgo de forma plena y efectiva y en condiciones de igualdad en la aplicación y el examen del Tratado, y de que se siga integrando la perspectiva de género en todos los aspectos ligados a los procesos decisorios sobre el desarme y la no proliferación nucleares, y se comprometen a velar por que así sea.
42. Los Estados partes se comprometen a empoderar y capacitar a los jóvenes para que participen en iniciativas oficiales y oficiosas y en procesos decisorios sobre el desarme y la no proliferación nucleares.
43. Los Estados partes se comprometen también a fomentar y aumentar la participación de la sociedad civil, incluidos las comunidades afectadas, los centros de investigación y el mundo académico, en los procesos relacionados con el desarme y la no proliferación nucleares y en los esfuerzos para concienciar al público acerca de la urgencia y la importancia que revisten la no proliferación y el desarme nucleares.

## **II. No proliferación de las armas nucleares**

44. La Conferencia exhorta a todos los Estados partes a que hagan todo lo posible por promover la adhesión universal al Tratado, y a que no adopten ninguna medida que pueda afectar negativamente a las perspectivas de la universalidad del Tratado.
45. La Conferencia hace suyo el llamamiento hecho por las conferencias de examen anteriores para que se apliquen las salvaguardias amplias del OIEA a todos los materiales básicos o materiales fisiónables especiales en todas las actividades nucleares con fines pacíficos que se realicen en los Estados partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo III del Tratado.
46. La Conferencia exhorta a los Estados partes a que adopten medidas concretas que faciliten la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la no proliferación y las salvaguardias y a que fomenten una fuerza

de trabajo inclusiva integrada por hombres y mujeres que contribuyan a la innovación científica y tecnológica mundial y la impulsen.

47. La Conferencia, observando que siete Estados partes en el Tratado aún no han puesto en vigor los acuerdos de salvaguardias amplias exigidos en el artículo III del Tratado, los insta a que lo hagan lo antes posible y sin más demora.

48. La Conferencia recalca la importancia de que se cumplan las obligaciones en materia de no proliferación, haciendo frente a todos los problemas de incumplimiento para preservar la integridad del Tratado y la autoridad del sistema de salvaguardias.

49. La Conferencia recalca la importancia de resolver todos los casos de incumplimiento de las obligaciones en materia de salvaguardias en plena conformidad con el Estatuto del OIEA y las respectivas obligaciones jurídicas de los Estados partes. A ese respecto, la Conferencia exhorta a los Estados partes a que presten su cooperación al OIEA.

50. La Conferencia destaca la importancia primordial de garantizar el control por parte de las autoridades competentes de Ucrania de las instalaciones nucleares y otros lugares sujetos a las salvaguardias del OIEA situados en zonas de conflicto armado, como la central nuclear de Zaporizhzhia y otras instalaciones y lugares dentro de Ucrania, y de facilitar el acceso al OIEA para aplicar las actividades de salvaguardia de forma eficaz y segura con el fin de garantizar que el material nuclear no se desvíe hacia armas nucleares o dispositivos nucleares explosivos.

51. La Conferencia pide a los Estados partes que examinen qué medidas concretas promoverían la universalización de los acuerdos de salvaguardias amplias, con arreglo al artículo III del Tratado.

52. La Conferencia alienta a todos los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que concierten y pongan en vigor protocolos adicionales lo antes posible y los apliquen provisionalmente a la espera de su entrada en vigor.

53. La Conferencia pide que las salvaguardias se apliquen de forma más general a las instalaciones nucleares con fines pacíficos en los Estados poseedores de armas nucleares, con arreglo a los acuerdos de salvaguardias de ofrecimiento voluntario pertinentes y de la manera más económica y práctica posible, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos del OIEA, y hace hincapié en que, una vez erradicadas por completo las armas nucleares, habría que aplicar universalmente acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales;

54. La Conferencia exhorta a todos los Estados partes que hayan concertado protocolos sobre pequeñas cantidades y que aún no los hayan enmendado o rescindido a que lo hagan cuanto antes.

55. La Conferencia alienta al OIEA a que siga dando facilidades y prestando asistencia a los Estados partes para que concierten y pongan en vigor acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales y para que enmienden o rescindan los protocolos sobre pequeñas cantidades.

56. La Conferencia recomienda que las salvaguardias del OIEA se examinen y evalúen periódicamente y, en particular, a la luz de los avances tecnológicos.

57. La Conferencia exhorta a todos los Estados partes a que se aseguren de que el OIEA siga recibiendo el apoyo político, técnico y financiero necesario para que pueda cumplir eficazmente su responsabilidad de aplicar las

salvaguardias como se establece en el artículo III del Tratado y sin efectos negativos en los recursos disponibles para asistencia técnica y cooperación.

58. La Conferencia insta a todos los Estados partes a que se aseguren de que sus exportaciones de material nuclear no contribuyan directa ni indirectamente a la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, y de que esas exportaciones se avengan por completo a los objetivos y fines establecidos en el Tratado, en particular sus artículos I, II y III, así como a la decisión relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear aprobada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995.

59. La Conferencia alienta a los Estados partes a que hagan uso de las directrices y los arreglos negociados multilateralmente para establecer sus propios controles nacionales de exportación.

60. La Conferencia alienta a los Estados partes a que examinen si ha habido algún Estado receptor que haya puesto en vigor las obligaciones del OIEA en materia de salvaguardias al adoptar decisiones sobre exportaciones de material nuclear, en consonancia con el artículo III, párrafo 2, del Tratado.

61. La Conferencia exhorta a todos los Estados partes a que, al actuar en cumplimiento de los objetivos del Tratado, respeten los derechos legítimos de todos los Estados partes, en particular de los Estados en desarrollo, al pleno acceso a los materiales, el equipo y la información tecnológica nucleares para fines pacíficos.

62. La Conferencia alienta a los Estados partes a que faciliten las transferencias de tecnología y materiales nucleares y la cooperación internacional entre Estados partes, de conformidad con los artículos I, II, III y IV del Tratado, y a que eliminen a este respecto toda limitación injustificada que sea incompatible con el Tratado.

63. La Conferencia alienta a todos los Estados a que mantengan los niveles más altos posibles de seguridad nuclear, incluida la protección física de todo el material y las instalaciones nucleares, la ciberseguridad y la protección de las instalaciones nucleares contra el acceso no autorizado, el robo y el sabotaje.

64. La Conferencia alienta a todos los Estados partes a que apliquen lo antes posible, según proceda, las recomendaciones del OIEA relativas a la protección física de los materiales y las instalaciones nucleares (INFCIRC/225/Revision 5) y otros instrumentos internacionales pertinentes.

65. La Conferencia pide a todos los Estados partes en la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares que se adhieran a la enmienda de la Convención lo antes posible. La Conferencia alienta también a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención y aprueben la enmienda lo antes posible.

66. La Conferencia insta a todos los Estados partes a que apliquen los principios del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas del OIEA revisado y sus orientaciones complementarias.

67. La Conferencia exhorta también a los Estados partes a que establezcan y apliquen controles nacionales eficaces para prevenir la proliferación de las armas nucleares de conformidad con sus obligaciones jurídicas internacionales pertinentes.

68. La Conferencia alienta a todos los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que se adhieran lo antes posible al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear.

69. La Conferencia alienta al OIEA a que siga prestando asistencia a los Estados partes que lo soliciten en el fortalecimiento de sus controles reglamentarios nacionales de los materiales nucleares, entre ellos el establecimiento y mantenimiento de Sistemas Nacionales de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares, así como de sistemas a nivel regional. La Conferencia exhorta a los Estados miembros del OIEA a que amplíen su apoyo a los programas pertinentes del Organismo.

### **III. Usos pacíficos de la energía nuclear**

70. La Conferencia exhorta a todos los Estados partes a que, en cumplimiento de los objetivos del Tratado, respeten los derechos legítimos de todos los Estados partes, en particular los de los Estados en desarrollo, a tener acceso pleno a los materiales, el equipo y la información tecnológica nucleares para fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con el Tratado.

71. La Conferencia exhorta a todos los Estados partes a que respeten las elecciones y decisiones soberanas de cada país en relación con el uso pacífico de la energía nuclear en consonancia con las obligaciones internacionales, en particular de conformidad con los artículos I, II, III y IV del Tratado, sin poner en peligro sus políticas ni los acuerdos y arreglos de cooperación internacional sobre el uso pacífico de la energía nuclear y sus políticas relativas al ciclo del combustible nuclear.

72. La Conferencia exhorta a todos los Estados partes a que faciliten las transferencias de tecnología nuclear y la cooperación internacional entre Estados partes, de conformidad con los artículos I, II, III y IV del Tratado, y a que eliminen a este respecto cualquier limitación injustificada que sea incompatible con el Tratado.

73. La Conferencia exhorta a todos los Estados partes a que, en todas las actividades destinadas a promover los usos pacíficos de la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares, den un trato preferencial a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado, teniendo en cuenta en particular las necesidades de los países en desarrollo y de los países menos adelantados.

74. La Conferencia exhorta a todos los Estados partes a que respalden las medidas dirigidas a velar por la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y a promover una fuerza laboral inclusiva en el ámbito de los usos pacíficos de la energía nuclear, en especial dando su apoyo a iniciativas como el Programa de Becas del OIEA Marie Skłodowska-Curie, cuyo propósito es aumentar el número de mujeres en el ámbito nuclear.

75. La Conferencia alienta a los Estados partes a que sigan apoyando las actividades que emprende el OIEA para ampliar el papel de la ciencia y la tecnología nucleares y su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y a que intercambien conocimientos y tecnología en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear.

76. La Conferencia alienta a los Estados partes a que sigan informando y comunicando para sensibilizar al público general acerca de la importancia de la ciencia y la tecnología nucleares y sus diversas aplicaciones.

77. La Conferencia alienta a los Estados partes a que aumenten las oportunidades para promover la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares y el acceso a ellas a fin de satisfacer las necesidades socioeconómicas.

78. La Conferencia alienta a los Estados partes a que apoyen las iniciativas del OIEA para ayudar a sus Estados Miembros a crear capacidad para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y pone de relieve la importancia de que el Organismo disponga de recursos financieros y humanos suficientes;

79. La Conferencia alienta a los Estados partes a que ayuden a los proveedores de combustible nuclear a colaborar con los Estados receptores y les presten asistencia, previa solicitud, para gestionar el combustible gastado sin correr riesgos tecnológicos ni físicos.

80. La Conferencia alienta a los Estados partes a que, como parte de su labor para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, den su respaldo a lo siguiente:

a) La cooperación bilateral, regional e internacional, Norte-Sur, Sur-Sur y triangular y el fortalecimiento de la cooperación con los asociados no tradicionales, como las instituciones académicas y de investigación, la industria, el sector privado, las instituciones financieras multilaterales, los organismos regionales de desarrollo y otras entidades de desarrollo;

b) Las iniciativas emblemáticas del Director General del OIEA, entre ellas Renovación de los Laboratorios de Aplicaciones Nucleares (ReNuAL), el proyecto Medidas Integradas contra las Enfermedades Zoonóticas (ZODIAC), Rayos de Esperanza: atención oncológica para todos, Tecnología Nuclear para el Control de la Contaminación por Plásticos (NUTEC Plastics) y el Programa de Becas Marie Skłodowska-Curie (MSCFP), prestando apoyo político, financiero o en especie;

c) La participación del OIEA en reuniones de alto nivel relacionadas con los retos mundiales y cuestiones como el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y las conferencias sobre el cambio climático, incluidas las Conferencias de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (COP26), en Egipto (COP27) y en los Emiratos Árabes Unidos (COP28);

d) La participación en la próxima Conferencia Ministerial Internacional del OIEA sobre la Energía Nuclear en el Siglo XXI y en una conferencia ministerial internacional sobre ciencia, tecnología y aplicaciones nucleares y sobre el programa de cooperación técnica, que se celebrará próximamente;

e) La convocatoria de un evento de alto nivel organizado por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General del OIEA cuyo propósito es fomentar el diálogo sobre los usos pacíficos de la energía nuclear para el desarrollo sostenible, incluso junto con los organismos de las Naciones Unidas para el desarrollo;

f) Nuevas iniciativas para ampliar el acceso a los beneficios de los usos pacíficos, como el diálogo sostenido sobre usos pacíficos; la iniciativa Átomos para el patrimonio cultural; la iniciativa internacional de creación de capacidad para promover los usos pacíficos de la energía nuclear (CB2I) y el marco para la cooperación nuclear con fines pacíficos;

g) Las iniciativas más amplias de los Estados partes para sensibilizar a los organismos nacionales de desarrollo y al público en general sobre la forma en que la ciencia y la tecnología nucleares pueden ayudar a satisfacer las necesidades socioeconómicas de su país; y

h) Las iniciativas más amplias de los Estados partes en materia de educación y formación, sobre todo incorporando los contenidos en los planes de estudio escolares, para que los jóvenes sean conscientes de los aspectos positivos actuales y futuros de la ciencia y la tecnología nucleares y para formar una fuerza de trabajo competente.

81. La Conferencia alienta a que se fortalezca la cooperación internacional en el ámbito de los usos pacíficos de la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares.

82. La conferencia exhorta a los Estados partes a que apoyen al OIEA y a su programa de cooperación técnica, y a que sigan haciendo todo lo posible, dentro del OIEA, por aumentar la eficacia y la eficiencia de ese programa.

83. La Conferencia pide a los Estados partes que hagan todo lo posible por tomar medidas prácticas para velar por que el OIEA disponga de recursos suficientes, seguros y previsibles para llevar adelante las actividades de cooperación técnica a fin de cumplir los objetivos previstos en el artículo II del Estatuto del OIEA.

84. La Conferencia alienta a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que continúen y aumenten sus contribuciones voluntarias extrapresupuestarias para actividades de cooperación técnica dedicadas a los usos pacíficos de la energía nuclear, en particular contribuyendo a la Iniciativa sobre los Usos Pacíficos.

85. La Conferencia alienta a los Estados partes a que apoyen al OIEA en su labor de fortalecer las alianzas con las partes interesadas, otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras multilaterales y los organismos regionales y nacionales de desarrollo, y a que tengan en cuenta la importante contribución de la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares al elaborar sus respectivos planes nacionales de desarrollo.

86. La Conferencia alienta a los Estados partes a que se sumen a la cooperación bilateral, regional, multilateral, Norte-Sur, Sur-Sur y triangular relativa a los usos pacíficos de la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares y a que apoyen la cooperación técnica en el plano regional, lo que redundará en beneficios a largo plazo.

87. La Conferencia alienta a los Estados partes a que colaboren con los asociados industriales de todo el mundo con el fin de promover los usos muy diversos de la energía y las tecnologías nucleares.

88. La Conferencia alienta a todos los Estados partes a sumarse y adherirse a las convenciones y a los instrumentos internacionales concertados en el ámbito de la seguridad nuclear tecnológica y física.

89. La Conferencia alienta a los Estados partes pertinentes, en particular a los que están desarrollando su capacidad de energía nuclear, a que se adhieran a los instrumentos jurídicos internacionales sobre responsabilidad civil por daños nucleares y los apliquen, y a que adopten una legislación nacional adecuada a este respecto, en consonancia con los principios establecidos por los principales instrumentos internacionales pertinentes.

90. La Conferencia alienta a los Estados partes que están desarrollando sus capacidades en el ámbito de los reactores avanzados y los reactores pequeños y medianos o modulares, incluidos los reactores transportables, a que colaboren con el OIEA en apoyo de su despliegue en condiciones de seguridad física y tecnológica.

91. La Conferencia alienta a los Estados partes a que transporten el material radiactivo respetando las normas internacionales pertinentes en materia de seguridad nuclear tecnológica y física y de protección del medio ambiente, y a que sigan manteniendo la comunicación entre los Estados remitentes y los Estados ribereños a fin de fomentar la confianza y abordar las preocupaciones en materia de seguridad tecnológica y física del transporte de ese material y la preparación para emergencias.

92. La Conferencia alienta a los Estados partes interesados a que, de forma voluntaria y cuando sea técnica y económicamente viable, sigan reduciendo al mínimo el uranio muy enriquecido de las existencias y los usos civiles.

93. La Conferencia reitera el llamamiento dirigido por las Conferencias de Examen anteriores a todos los Gobiernos y las organizaciones internacionales que tienen conocimientos especializados en el ámbito de la limpieza y la eliminación de contaminantes radiactivos a que consideren la posibilidad de ayudar a sanear las zonas afectadas, si se les solicita, y hace notar al mismo tiempo los esfuerzos que se han dedicado a ese fin hasta la fecha.

94. La Conferencia exhorta a todos los Estados partes a que, de conformidad con la medida 64 del plan de acción aprobado por la Conferencia de Examen de 2010, acaten la decisión de la Conferencia General del OIEA de 18 de septiembre de 2009 relativa a la prohibición de ataque armado o amenaza de ataque armado contra instalaciones nucleares en explotación o en construcción (GC(53)/DEC/13).

95. La Conferencia alienta a los Estados partes a que apoyen las iniciativas del Director General del OIEA dirigidas a restablecer la seguridad nuclear tecnológica y física de las instalaciones y los materiales nucleares de Ucrania, dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente.

#### **IV. Otras disposiciones del Tratado**

96 La Conferencia decide establecer un grupo de trabajo encargado de seguir consolidando el proceso de examen del Tratado, abierto a todos los Estados partes, que estará regido por las siguientes disposiciones:

a) El grupo de trabajo se reunirá en una fecha lo más próxima posible al comienzo de la primera sesión del comité preparatorio de la Undécima Conferencia de Examen para debatir y formular recomendaciones dirigidas al Comité Preparatorio de la Undécima Conferencia de Examen acerca de las medidas que podrían mejorar la eficacia, la eficiencia, la transparencia, la rendición de cuentas, la coordinación y la continuidad del proceso de examen del Tratado;

b) El grupo de trabajo funcionará de conformidad con el Reglamento de la Décima Conferencia de Examen, que se aplicará *mutatis mutandis*.

c) La secretaría, en consulta con los Estados partes y la presidencia designada de la primera sesión del comité preparatorio, facilitará una decisión sobre el lugar en el que funcionará el grupo de trabajo y su duración, y proporcionará a los Estados partes una estimación de los gastos

del grupo de trabajo, que se sufragarán mediante una cuota única que aportarán los Estados partes.

97. La Conferencia alienta a los Estados partes a que garanticen la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los procesos decisorios del examen sobre la aplicación del Tratado, en particular en la mesa, de conformidad con la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, y a que apoyen activamente la participación de las mujeres en sus delegaciones, sobre todo financiando programas de patrocinio.

98. La Conferencia solicita a la secretaría que recopile, siga y publique datos sobre la participación de las mujeres.

99. La Conferencia exhorta a la India, a Israel y al Pakistán a que se adhieran al Tratado sin más demora y sin ninguna condición en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares.

100. La Conferencia alienta a Sudán del Sur a que se adhiera al Tratado lo antes posible.

101. La Conferencia exhorta a todos los Estados partes a que hagan todo lo posible por promover la adhesión universal al Tratado y a que no adopten ninguna medida que pueda afectar negativamente a las perspectivas de la universalidad del Tratado.

102. La Conferencia alienta a todos los Estados partes a que celebren consultas y hagan todas las gestiones diplomáticas posibles para persuadir a un Estado que se retira de que reconsidere su decisión, atendiendo a las legítimas necesidades de seguridad de las partes implicadas directamente.

---